



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 228-3791 / 222-7344

Tiraje: 850 Ejemplares
28 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXIII

Managua, Lunes 19 de enero de 2009

No. 11

SUMARIO

CASA DE GOBIERNO

Acuerdo Presidencial No. 03-2009.....289

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos Asociación Pro Discapacitados de Villanueva y la Zona Norte de Chinandega (ASOPRODIVCH).....289

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....292

MINISTERIO DE EDUCACION

Autorización de Centros de Estudio.....298
Contadores Públicos Autorizados.....303

MINISTERIO DE SALUD

Acuerdo No. 443-2008.....304

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Convocatoria Pública.....305

INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL

Acuerdo Administrativo No. 43-08.....305

INSTITUTO NICARAGUENSE DE ENERGIA

Resolución Administrativa No. 015-2008.....306

BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Licitación Pública GAP-01-03-09-BCN.....307

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....307

SECCION JUDICIAL

Decreto de Cancelación y Reposición de Certificado de Depósito.....316

CASA DE GOBIERNO

ACUERDO PRESIDENCIAL N° 03-2009

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Autorizar al Licenciado Orlando Solórzano Delgadillo, Ministro de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), para que suscriba en nombre y representación de la república de Nicaragua, el Protocolo Bilateral entre la República de Nicaragua y la República de Panamá al Tratado de Libre Comercio entre Centroamérica y Panamá.

Artículo 2. La Certificación del presente Acuerdo servirá como documento suficiente para que el Licenciado Orlando Solórzano Delgadillo acredite su representación de la República de Nicaragua para efectos de la firma del referido Instrumento.

Artículo 3. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha, sin perjuicio de su posterior publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, el día trece Enero del año dos mil nueve. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

MINISTERIO DE GOBERNACION

Reg. No. 19980 – M. 7898092 - Valor C\$ 1,255.00

ESTATUTOS ASOCIACION PRO DISCAPACITADOS DE VILLANUEVA Y LA ZONA NORTE DE CHINANDEGA (ASOPRODIVCH)

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR.** Que bajo el número Perpetuo cuatro mil doscientos veintitrés (4223), del folio número siete mil trescientos dieciocho al folio número siete mil trescientos veintiséis (7318-7326), Tomo V, Libro: DECIMO (10°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: "ASOCIACION PRO

DISCAPACITADOS DE VILLANUEVA Y LA ZONA NORTE DE CHINANDEGA” (ASOPRODIVCH) Conforme autorización de Resolución del seis de noviembre del año dos mil ocho. Dado en la ciudad de Managua, el día catorce de noviembre del año dos mil ocho. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número **DIEZ (10)**, Autenticado por el Licenciado Leonel Julio Castellón Lindo, el día dos de noviembre del año dos mil ocho. Dr. Gustavo A. Sirias Q. Director.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: (APROBACION DE ESTATUTOS).- Los comparecientes reunidos en Asamblea General y de común acuerdo discuten y aprueban unánimemente en este acto, estatutos de **ASOCIACION PRO DISCAPACITADOS DE VILLA NUEVA Y LA ZONA NORTE DE CHINANDEGA (ASOPRODIVCH)** que se redactan y forman parte integrante de esta escritura, quedan en los siguientes términos: **Artículo uno: Capítulo Primero: Naturaleza, Fines y Objetivos.**- En adelante identificada simplemente como “La Asociación”, es una persona jurídica de carácter privado, laica, no partidista, no gubernamental y sin fines de lucro, de duración indefinida.- La Asociación tiene su domicilio legal y su sede en el Municipio de Villa Nueva, Departamento de Chinandega, pero podrá desarrollar sus actividades en cualquier lugar de la república de Nicaragua.- **Artículo Dos.** La Asociación para el logro de sus fines se propone los siguientes objetivos y destinará su capital en **a)** Contribuir en la realización de proyectos agropecuarios, sociales y culturales a personas con capacidades diferentes y de escasos recursos, dentro de ellos construcción de pozos comunales cerca de sus viviendas, gestionar ante el Registro Nacional o Consejo Supremo Electoral, su documentación de identidad, **b)** Disminuir la pobreza en los sectores antes mencionados a través de la creación de empleos, **c)** Ejecutar proyectos ecológicos, ambientales y deportivos en Villa Nueva y la Zona Norte de Chinandega, **d)** Incidir en la organización de pequeños proyectos agropecuarios con asistencia técnica, solicitando a organismos y al gobierno Nacional e Internacional la transferencia tecnológica, a fin de promover la diversidad de cultivos e informática, sistemas de riego, asistencias técnicas para las capacitaciones de los asociados y público en general, que la solicite para el mejoramiento de los diferentes sectores e incluso de reforestación, lo mismo que capacitaciones administrativas, gerenciales y contables, **e)** Promover y ejecutar proyectos de reforestación teniendo a mejorar el estatus de vida de los asociados e impulsar proyectos eco-turísticos con Recursos propios y mediante la gestión a organismos Gubernamentales y no Gubernamentales, el gobierno u organismos donantes **f)** Construcción, rehabilitación de viviendas letrinas a personas capacidades diferentes y personas de escasos recursos económicos, **g)** Desarrollar proyectos energéticos en comunidades rurales de nuestro municipio, dirigidas a personas con capacidades diferentes y de escasos recursos económicos, para manejar su sistema de vida (para usos de aparatos médicos) y así ellas (os), tengan acceso a la información radial o televisiva. **Artículo Tres. Capítulo Segundo: De Los Miembros.** - Pueden ser miembros de la asociación aquellas personas nacionales y extranjeras, de reconocidas calidades morales, que demuestren voluntad e interés de participar en las actividades de la Asociación y sean admitidas por la Asamblea General de Miembros y Junta Directiva.- **Artículo Cuatro.** La Asociación estará formada por tres clases de miembros Miembros Fundadores, Miembros Asociados Activos y Miembros Honorarios.- Son Miembros Fundadores los que figuran en el Acto Constitutivo de la Asociación.- Son Miembros Asociados Activos todos los aquellos que acepten los términos de este instrumento y cuya solicitud de ingreso sea aprobada por la junta Directiva y que contribuya materialmente y mediante esfuerzo con los objetivos de la asociación, y aquellas personas que soliciten su afiliación, expresando su voluntad de contribuir en el logro de los objetivos de la Asociación.- Son miembros Honorarios todas aquellas personas que contribuyan económicamente o con sus aportes culturales al desarrollo de los objetivos de la Asociación sin tener la calidad de Miembro Fundador ni de Miembro Asociado.- Los

miembros honorarios no tienen derecho a voto.- **Artículo Cinco.** Todo miembro esta obligado desde su admisión a cumplir estrictamente las disposiciones constitutivas, los presentes Estatutos y cualquier otra resolución tomada por la Asamblea General y por La Junta Directivas de la Asociación.- **Artículo Seis.** La condición de la condición de miembro fundador o asociado se extingue a: **a)** Por muerte; **b)** por retiro voluntario, **c)** Por exclusión debido a la falta de voluntad e interés en participar en las actividades de La Asociación, la que será conocida y decidida por Asamblea General, y a propuesta de la junta Directiva; y **d)** Por expulsión motivada por la violación a los Estatutos y Reglamentos Vigentes de La Asociación, la que será conocida y decidida por la Asamblea General, a propuesta de la Junta Directiva.- **Artículo Siete. Son derechos de los Miembros Fundadores:** **a)** Participar Personalmente, con voz y voto, en la toma de dediciones que, sobre los planes de trabajo de la Asociación discuta la Asamblea General; **b)** Elegir y ser electo para ejercer cargos De dirección de la junta directiva de la Asociación para aspirar a cargos directivos deberá tener como mínimo un año de ser miembro asociado activo en la Asociación. **c)** Conocer debatir aprobar o rechazar los informes sobre el cumplimiento de los fines y objetivos los estados financieros, los planes, programas, proyectos en ejecución o por ejecutarse. **d)** Recibir información periódica de las actividades y programas, así como las tareas administrativas. **Artículo Ocho.** Los miembros Asociados gozan de los mismos derechos de los Miembros Fundadores, excepto el derecho a ser electo para ejercer el cargo de Miembro de la junta Directiva de la Asociación, salvo que cumpliere con lo expuesto en el artículo anterior. **Artículo Nueve.** Son derechos de los miembros Honorarios: **a)** Participar personalmente y con voz, pero no con voto en la toma de las decisiones que, sobre los planes de trabajo de la Asociación, discuta la Asamblea General; **b)** Conocer los informes sobre le cumplimiento de los fines y objetivos, los estados financieros, los planes Programas y proyectos en ejecución o por ejecutarse; **c)** Recibir información periódica de las actividades y programas, así como de las tareas administrativas si la Junta Administrativa así lo dispone; **Artículo Diez.** Son deberes de los Miembros fundadores y Asociados: **a)** Conocer, cumplir y hacer cumplir lo establecido en el acta constitutiva en los presentes estatutos, reglamentos y de mas acuerdos y disposiciones adoptadas por la Junta Directiva de los Asociación; **b)** Participar activamente en las tareas para las que fuere designado por la Junta Directiva de la Asociación; **c)** Asistir y Participar en todas las reuniones ordinarias y extraordinarias, previa convocatoria; **d)** participar y aportar iniciativas en las tareas que se les sean encomendadas **e)** Impulsar el fortalecimiento de la asociación manteniendo la unidad y armonía de sus integrantes; **f)** Estimular e impulsar la colaboración de otras instituciones hacia la Asociación; **g)** contribuir de forma voluntaria con un aporte económico mensual de acuerdo al ingreso particular de cada miembro de la asociación; **Artículo Once.** Para que se tome la decisión de invitar a formar parte de la Asociación a un Miembro Asociado Activo, bastara que un Miembro Fundador haga una solicitud formal escrita dirigida a la junta Directiva, el cual podrá aprobarla con la mayoría simple del voto de los mismos; en caso de personas Jurídicas que acepten la invitación a participar en la Asociación deberán presentar acuerdo formal de su máximo organismo de participar en la asociación; **Artículo Doce.** Las personas que sean aceptadas para participar en la Asociación deberán de manera formal aceptar los objetivos y estatutos de la Asociación; **Artículo Trece. Capítulo Tercero: De los Órganos de Dirección y sus Funciones.**- son órganos de dirección de la Asociación: **a)** La asamblea General; **b)** La Junta directiva; **Artículo Catorce;** la Asamblea general en conjunto con la Junta Directiva es la Máxima autoridad de las Asociación y estará integrada por todos los miembros Fundadores, y Asociados, los que pertenecerán vitaliciamente a la Asamblea, salvo renuncia que sean separados por decisión de la Junta directiva ratificada por una Asamblea mediante el voto de una mayoría de dos tercios del total de los asistentes **Artículo Quince.** La Asamblea General deberá reunirse ordinariamente una vez al año durante el mes de enero en sesión convocada por la Junta Directiva, y conocerá del informe de esta y de los asuntos

que le sean propuestos por cualquiera de sus miembros.- También podrá reunirse extraordinariamente cuando así lo solicite la Junta Directiva en pleno o el cincuenta por ciento de los Miembros.- La solicitud deberá hacerse por escrito y especificar clara y detalladamente los asuntos a tratar.- En las sesiones extraordinarias deberán tratarse únicamente los asuntos que motivaron su convocatoria; **Artículo Dieciséis.** En la Asamblea General habrá quórum con la asistencia de la mitad mas uno de los miembros fundadores y Asociados y sus resoluciones se tomarán con el voto favorable de la mayoría absoluta de los Miembros presentes Salvo las excepciones contempladas en estos estatutos.-**Artículo diecisiete.** Son atribuciones de la Asamblea General **a)** conocer de la renuncia o separación de los Asociados y de la admisión de nuevos Asociados; **b)** Elegir de entre sus miembros a los integrantes de la junta Directiva cumpliendo con lo establecido en el artículo siete aceptar sus renunciaciones presentadas verbalmente o por escrito y conocer y decidir acerca de la remoción de sus cargos; **c)** conocer el balance financiero anual de la asociación aprobándolo o desaprobandolo; **d)** Aprobar, modificar o rechazar la propuesta de plan anual de actividades de Asociación que le presente la Junta Directiva; **e)** todas las demás que le otorguen la Escritura de constitución y los estatutos y que le es inherente como autoridad de la Asociación;- **Artículo Dieciocho.** La Junta Directiva es el órgano directivo de la Asociación y se integrará así: **a)** Un Presidente, que será a su vez el Presidente de la Asamblea General; **b)** Un Vicepresidente; **c)** Un Tesorero; **d)** Un Secretario; **e)** Un Fiscal y Un Vocal. **Artículo Diecinueve:** La Junta Directiva se reunirá mensualmente en la sede de la Asociación, o en el lugar que designe el Presidente. Podrá también reunirse extraordinariamente cuando lo convoque el Presidente o cuando así lo pidieran tres de sus miembros;- Sus resoluciones se tomarán con el voto afirmativo de por lo menos tres de sus miembros;- **Artículo Veinte.** Los Miembros de Junta Directiva serán electos por una Asamblea General ordinaria o por una extraordinaria especialmente convocada a este efecto;- Durarán en sus cargos cuatro años pudiendo ser reelectos para un segundo periodo consecutivo;- **Artículo Veintiuno.** Corresponderá a la Junta directiva: **a)** Orientar y Supervisar las actividades de la Asociación, determinar la inversión de sus fondos, administrar sus bienes y realizar todos los actos conducentes a la consecución de sus objetivos; **b)** Proponer a la Asamblea General la separación de asociados y admisión de nuevos miembros; **c)** Designar de entre sus Miembros quienes formaran junto con el Presidente el cuerpo de asesores de la Asociación; **d)** Determinar los cargos Administrativos de la Asociación y fijar su remuneración; **e)** proponer a la Asamblea general los planes de trabajo; **f)** Delegar funciones a las personas que estime conveniente y formar comisiones ad-hoc para ejecutar proyectos determinados; **g)** interpretar y aplicar estos estatutos y; **h)** Proponer a la Asamblea General un Reglamento interno de la Asociación. **Artículo Veintidós.** Son funciones del Presidente: **a)** Representar a la Asociación con facultades de Apoderado Generalísimo para actos particulares que se hayan decidido por la Junta Directiva; **b)** presidir las sesiones de la Asamblea general y de la Junta Directiva; **c)** convocar a sesiones extraordinarias de la Asamblea general y de la Junta Directiva; **d)** Refrendar con su firma, por sí o por delegado, los cheques de cuentas bancarias o retiros de fondos de otras cuentas; **e)** Firmar los informes oficiales de los eventos; **f)** Resolver sobre cualquier situación de emergencia e informar a la Junta Directiva o en su caso a la asamblea general en la siguiente sesión.- **Artículo Veintitrés.** Son funciones del Vicepresidente: **a)** Reemplazar por ausencia al Presidente, con lo que presentara la respectiva acreditación otorgada por el Presidente para su función; **b)** Las demás atribuciones que le designe el Presidente.- **Artículo Veinticuatro.** Son funciones del Secretario las siguientes: **a)** Servir como órgano de comunicación de la Junta Directiva y la Asociación; **b)** Llevar el libro de actas de la Asamblea General y de la Junta Directiva; **c)** Llevar el libro de los Miembros; **d)** convocar a los integrantes de Junta directiva a sus reuniones ordinarias y extraordinarias, a solicitud del Presidente; **e)** librar toda clase de certificaciones; **f)** Llevar el archivo de la Junta Directiva; **g)** Velar por el estricto cumplimiento de los estatutos y reglamentos y de

los planes, programas y acuerdos adoptados por la Asamblea general y por la Junta Directiva; **h)** Las demás atribuciones que le designe el Presidente y la Asamblea General. **Artículo Veinticinco.** Son funciones del Tesorero las siguientes: **a)** Controlar y responder por el patrimonio, bienes y donaciones que se reciban a favor de la Asociación; **b)** Llevar los libros de contabilidad de la Asociación; **c)** Las demás atribuciones que le designe el Presidente y Asamblea General; **d)** Son funciones del Fiscal la fiscalización o auditoria de la administración de la Asociación será ejercida por un fiscal, quién se apoyara en auditores internos o externos y empleados auxiliares que sean necesarios para el cumplimiento de su cometido; **e)** son funciones del Vocal sustituir a cualquiera de los miembros de la Junta Directiva.- **Artículo Veintiséis. Capítulo Cuarto: Del cuerpo de Asesores.**- Podrá organizarse un cuerpo de asesores de la Asociación, sin limitación de número, constituido por las personas que nombre la Junta Directiva. **Artículo Veintisiete.** Los Asesores podrán ser convocados a las sesiones de la asamblea General para contribuir con sus opiniones y criterios al mayor éxito del trabajo de la asociación pero sin derecho a voto; participarán en las actividades que de común acuerdo decida la Junta Directiva y podrán ser convocados a asistir con derecho a voz pero sin voto a las decisiones de la Junta Directiva. **Artículo Veintiocho. Capítulo Quinto. Del Patrimonio.** El patrimonio de la Asociación estará formado por las suma de cinco mil córdobas netos, aportados a partes iguales por los Miembros Fundadores.- Este patrimonio podrá acrecentarse con los siguientes recursos: **a)** Las contribuciones ordinarias y extraordinarias de los Miembros; **b)** Las Donaciones, Herencias, legados o subsidios que reciba tanto Nacionales como Internacionales; **c)** Los aportes de todas aquellas personas naturales o jurídicas que deseen cooperar con la asociación; **d)** Los productos o rendimientos de bienes propios de la Asociación, así como las subvenciones que obtuviera y los créditos que obtenga para ser amortizados con sus ingresos; **e)** Por los bienes que legalmente adquiera; y **f)** Toda otra fuente lícita de ingreso, sea de las propias actividades de la Asociación, sea proveniente de otra entidad nacional o extranjera. **Artículo Veintinueve. Capítulo Sexto: De la Reforma de los estatutos.**-La reforma de los estatutos deberá ser propuesta por un mínimo de un tercio de los Miembros de la asamblea General y deberán Acordarse en sesión extraordinaria de Dicha asamblea especialmente convocada al efecto, para la que se necesita un quórum especial de dos tercios los Miembros y el voto favorable de la mayoría absoluta de total de los Miembros.- **Artículo Treinta. Capítulo Séptimo: De la Disolución.** -La Asociación se disolverá cuando así lo decidiesen dos tercios del total de miembros en Asamblea General. **Artículo Treinta y Uno.** Acordada la disolución de la Asociación, se procederá a su liquidación, nombrándose al efecto una comisión Liquidadora.-Si canceladas las deudas y obligaciones quedara un remanente, este será donado a una institución, de preferencia de carácter social, que no tenga fines de lucro y cuyo objeto sea similar al de la Asociación. -En caso de no ser posible esto se estará a lo preceptuado por La Ley General sobre Personas Jurídicas Sin Fines De lucro de veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y dos.-**Artículo Treinta y Dos. Capítulo Octavo: Conformación de la primera Junta Directiva.-Presidente:** EDWING DAVID OLIVARES, **Vice-presidente:** WALTER JAVIER HERRERA RIOS, **Secretario:** MARIA ISABEL GUTIERREZ MONCADA. **Tesorero:** OMAN ARIEL VELASQUEZ SALAZAR, **Fiscal:** DUDLEY ANTONIO MUNGUÍA FLORES, **Vocal:** LUCILA VALESKA RAMIREZ PERALTA.-**Artículo Treinta y Tres. Capítulo Noveno Disposiciones finales.**-La presente Constitución de esta organización sin fines de lucro tiene sus efectos a partir de la firma de la presente escritura publica, quedando todos los miembros obligados al cumplimiento de lo aquí establecido. Artículo Treinta y Cuatro: En todo lo no previsto en estos Estatutos se aplicaran las disposiciones establecidas en el reglamento interno y de nuestra legislación civil, las leyes generales y especiales que rigen la materia. -Así se expresaron los comparecenciales, bien instruidos por mi, la Notaria, acerca del objeto. Valor, enlace y trascendencia legales de este acto, el de las cláusulas generales que aseguran

su validez y eficacia, el de las especiales y renunciadas que contiene, así como las que en concreto han hecho. De forma especial los instruí que a la presentación de esta escritura ante la Asamblea Nacional, las autoridades de esta la asociación deben mantener fluida comunicación con los funcionarios de la Comisión de Defensa y Gobernación a los efectos de facilitar los trámites y gestiones que sean requeridos por asesor o cualquier autoridad de la misma comisión. Y leída que fue por mí, la Notaria, toda esta escritura a los otorgantes, la encontraron conforme, la aprueben, la ratifiquen en todas y cada una de las partes y firman junto conmigo, la notaria, que doy fe de todo lo relacionado.-(f) S.B.C.- (f)- Ilegible-V.R.M.,-(F) MASS.,- ilegible.-(f) M.I.M.L. Notario PASO ANTE MI: Del reverso del folio número uno al reverso del folio seis de mi protocolo número uno que llevo durante el corriente año A solicitud del señor EDWING DAVID OLIVARES, libro este primer Testimonio en seis folios útiles que firmo, sello y rubrico en el Municipio de Villanueva, departamento de Chinandega, a las ocho de la mañana del quince de octubre del dos siete, entrelínea Moncada Vale MARIA ISABEL MENBREÑO LOZA ABOGADA Y NOTARIA PUBLICA.

**MINISTERIO DE FOMENTO,
INDUSTRIA Y COMERCIO**

MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. 20221 - M 7898522 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: Aranjuez, Texto "Aranjuez" en letras estilizadas, color verde, con el signo ® en el margen superior derecho, clase: 30 Internacional, Exp. 2007-03329, a favor de: COOPERATIVA AGRÍCOLA DE CRÉDITO Y SERVICIOS SOLIDARIDAD R.L., de República de Nicaragua, bajo el No. 0801995, Tomo: 262 de Inscripciones del año 2008, Folio: 111, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua siete de agosto, del 2008. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 20222 - M 7898522 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: Amigo de Aranjuez Strictly Highland, Dos árboles segmentados por una franja en la cual hay dibujados granos de Café; bajo ellos la inscripción "Amigo de Aranjuez", clase: 30 Internacional, Exp. 2007-03328, a favor de: COOPERATIVA AGRÍCOLA DE CRÉDITO Y SERVICIOS SOLIDARIDAD R.L., de República de Nicaragua, bajo el No. 0801994, Tomo: 262 de Inscripciones del año 2008, Folio: 110, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua siete de agosto, del 2008. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 20223 - M 1961059 - Valor C\$ 95.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de SOCIETE DES PRODUITS NESTLE, S.A., de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MAGILA VERDADERA MAGIA PASA EN LA COCINA

Para proteger:

Clase: 29

LEGUMBRES, PATATAS, FRUTAS Y SETAS EN CONSERVA,

CONGELADAS, SECAS O COCIDAS, CARNE, AVES DE CORRAL, CAZA, PESCADO Y PRODUCTOS ALIMENTICIOS PROVENIENTES DEL MAR, TODOS ESTOS PRODUCTOS TAMBIÉN BAJO LA FORMA DE EXTRACTOS, DE SOPAS, DE GELATINAS, DE PASTAS PARA UNTAR, DE CONSERVAS, DE PLATOS COCINADOS, CONGELADOS O DESHIDRATADOS; CONFITURAS; HUEVOS, PREPARACIONES A PARTIR DE SOYA INCLUIDAS EN ESTA CLASE; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES; PREPARACIONES PROTEÍNICAS PARA LA ALIMENTACIÓN HECHAS A BASE DE UNO O MÁS DE LOS PRODUCTOS INCLUIDOS EN ESTA CLASE; PRODUCTOS DE SALCHICHONERÍA, MANTEQUILLA DE MANÍ, SOPAS, CONCENTRADOS DE SOPAS, CALDOS, CUBITOS PARA HACER CALDOS, CONSOMÉS.

Clase: 30

HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, LEVADURA, PRODUCTOS DE PASTELERÍA; BIZCOCHOS, TARTAS, GALLETAS, PUDINES; PREPARACIONES DE CEREAL; ARROZ, PASTAS ALIMENTICIAS, TALLARINES; PRODUCTOS ALIMENTICIOS HECHOS A PARTIR DE ARROZ, DE HARINA O DE CEREALES, TAMBIÉN BAJO LA FORMA DE PLATOS COCINADOS; PIZZAS; SÁNDWICHES; MEZCLAS DE PASTAS ALIMENTICIAS Y POLVOS PARA PASTELES; SALSAS: SALSA DE SOYA; KETCHUP; PRODUCTOS PARA AROMATIZAR O SAZONAR LOS ALIMENTOS; ESPECIAS COMESTIBLES, CONDIMENTOS, SALSA PARA ENSALADA, MAYONESA; MOSTAZA; VINAGRE.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-03786, veintiuno de octubre, del año dos mil ocho. Managua, catorce de noviembre, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 20224 - M 1961058 - Valor C\$ 95.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de FARMACÉUTICA INTERNACIONAL S.A. DE C.V. (FARINTER), de República de Honduras, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CURADOL

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIÉNICOS PARA LA MEDICINA; SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTAR LOS DIENTES Y PARA IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCIÓN DE ANIMALES DAÑINOS, FUNGICIDAS, HERBICIDAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-02614, dieciséis de julio, del año dos mil ocho. Managua, veinticinco de noviembre, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 20225 - M 1961057 - Valor C\$ 95.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de GLAXO GROUP LIMITED, de Inglaterra, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ELOBACT

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES FARMACÉUTICAS Y MEDICINALES PARA

USO HUMANO; A SABER: PREPARACIONES ANTI-INFECTIVAS Y/O ANTI-INFECCIOSO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-03438, veinticinco de septiembre, del año dos mil ocho. Managua, trece de octubre, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 20226 - M 7898503 - Valor C\$ 95.00

(1) Conforme al artículo 136 inc. e, Ley 380 y artículos 130 y 131 Ley 312, Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos se informa: En esta fecha se Inscribió la Obra:

Número de Registro: OL-76-2008
 Tipo: LITERARIA
 Número de Expediente: 2008-0000099

Libro II de Inscripciones de Obras Literarias Tomo: V, Folio: 76

Autor: Marvin Cajina Plata

Título: MARÍA DE PLATA

Fecha de Presentado: 15 de diciembre, del 2008.

A nombre de
 Particularidad
 Marvin Cajina Plata
 Solicitante

Descripción:

La obra consiste en una historia de en los años veinte, bajo la ocupación norteamericana dos mujeres de medios diferentes inician un viaje al fondo de sí mismas y del delito, provocando conmoción en la Managua de entonces.

Publíquese por una sola vez en La Gaceta, Diario Oficial.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, quince de diciembre del dos mil ocho. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 20269 - M 3666341 - Valor C\$ 95.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Apoderado de BIESTERFELD US., INC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TRIAL 50 SC

Para proteger:

Clase: 5
 HERBICIDAS DE USO AGRÍCOLA.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-04063, once de noviembre, del año dos mil ocho. Managua, diez de diciembre, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 20270 - M 3666340 - Valor C\$ 95.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Apoderado de BIESTERFELD US., INC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TUMBADOR 26 SL

Para proteger:

Clase: 5
 FUNGICIDAS, INSECTICIDAS, HERBICIDAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-04064, once de noviembre, del año dos mil ocho. Managua, diez de diciembre, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 20271 - M 3666339 - Valor C\$ 95.00

Dra. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, Apoderado de BAYER AKTIENGESELLSCHAFT, de Alemania, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

YUNTA

Para proteger:

Clase: 1
 PRODUCTOS QUÍMICOS PARA LA AGRICULTURA, JARDINERÍA Y EXPLOTACIÓN FORESTAL, PRODUCTOS QUÍMICOS PARA EL TRATAMIENTO DE SEMILLAS, ABONOS.

Clase: 5

PRODUCTOS PARA EL CONTROL DE MALAS HIERBAS Y DE ANIMALES NOCIVOS; INSECTICIDAS, HERBICIDAS, FUNGICIDAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-04083, trece de noviembre, del año dos mil ocho. Managua, diez de diciembre, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 20272 - M 3678013 - Valor C\$ 95.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Apoderado de Campina Nederland Holding B.V., de Reino de los Países Bajos (Holanda), solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

NUTRIFEED

Para proteger:

Clase: 5
 PREPARACIONES FARMACÉUTICAS Y VETERINARIAS ESPECIALMENTE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS Y SUSTANCIAS NUTRITIVAS PARA ANIMALES PARA USO MÉDICO.

Clase: 31

PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA ANIMALES Y SUS INGREDIENTES, YA SEA DE ORIGEN ANIMAL O VEGETAL Y NO INCLUIDOS EN OTRAS CLASES; SUPLEMENTOS Y ADITIVOS PARA ALIMENTOS PARA CONSUMO ANIMAL, INCLUYENDO ALIMENTO PARA GANADO, NO PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS DIETÉTICOS PARA ANIMALES, SUS INGREDIENTES Y SUSTANCIAS NUTRITIVAS PARA ANIMALES, NO PARA USO MÉDICO.

Clase: 42

SERVICIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS E INVESTIGACIÓN Y DISEÑO RELACIONADO CON LOS MISMOS; SERVICIOS EN EL CAMPO DEL ANÁLISIS INDUSTRIAL E INVESTIGACIÓN INDUSTRIAL; INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS EN EL CAMPO DE LA QUÍMICA, BIOLOGÍA Y BIOTECNOLOGÍA; DESARROLLO DE PRODUCTOS; DESARROLLO DE PRODUCTOS

ALIMENTICIOS PARA ANIMALES; INGREDIENTES PARA ALIMENTOS PARA CONSUMO ANIMAL Y SUPLEMENTOS PARA ALIMENTOS PARA CONSUMO ANIMAL INCLUYENDO LOS SERVICIOS ANTES MENCIONADOS EN EL CAMPO DE ALIMENTOS PARA GANADO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-03829, veintitrés de octubre, del año dos mil ocho. Managua, nueve de diciembre, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 20273 - M 7898564 - Valor C\$ 95.00

Dr. Allan Manuel Vega Duarte, Apoderado de Phoenix Lumber Nicaragua, S.A., de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PHOENIXLUMBER

Para proteger:

Clase: 31

PRODUCTOS FORESTALES DE CUALQUIER ESPECIE COMO MADERA EN ROLLO, TIMBER Y ASERRADA.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-04175, veinticinco de noviembre, del año dos mil ocho. Managua, quince de diciembre, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 20274 - M 7898564 - Valor C\$ 95.00

Dr. Allan Manuel Vega Duarte, Apoderado de Phoenix Lumber Nicaragua, S.A., de República de Nicaragua, solicita Registro de Emblema:

PHOENIX LUMBER

Para proteger:

UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A: COMPRA VENTA, COMERCIALIZACIÓN, ACOPIO, INDUSTRIALIZACIÓN, IMPORTACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y EXPORTACIÓN DE TODO TIPO DE ESPECIA DE MADERA EN CUALQUIERA DE SUS FORMAS Y ESTILOS; IMPORTACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE TODO TIPO DE EQUIPOS, HERRAMIENTAS, ACCESORIOS INDUSTRIALES Y OTROS BIENES MUEBLES NECESARIOS PARA LA TRANSFORMACIÓN E INDUSTRIALIZACIÓN DE TODO TIPO DE ESPECIES DE MADERA COMÚN, SEMI PRECIOSA, PRECIOSA Y DE CUALQUIER VARIEDAD EXISTENTE; EXPORTACIÓN DE TODO TIPO DE MADERA Y DE CUALQUIER ESPECIE YA SEA EN ROLLO, EN TIMBER Y/O ASERRADA, TRANSFORMADA E INDUSTRIALIZADA A CUALQUIER LUGAR DEL MUNDO Y POR CUALQUIER VÍA SEA AÉREA, MARÍTIMA Y/O TERRESTRE O BIEN DE FORMA MULTIMODAL.

Fecha de Primer Uso: uno de octubre, del año dos mil ocho.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-04176, veinticinco de noviembre, del año dos mil ocho. Managua, dieciséis de diciembre, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 20275 - M 1982839 - Valor C\$ 95.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de Celsius Property B.V.

Ámsterdam (NL) Neuhausen A. Rhf Branch, de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MACOBAN

Para proteger:

Clase: 5

PESTICIDAS INCLUYENDO FUNGICIDAS PARA USO AGRÍCOLA.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-04155, veintiuno de noviembre, del año dos mil ocho. Managua, doce de diciembre, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 20276 - M 1982835 - Valor C\$ 95.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de Gynopharm, Sociedad Anónima, de Costa Rica, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

NIPLADEN

Para proteger:

Clase: 3

PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LA COLADA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; JABONES; PERFUMERÍA; ACEITES ESENCIALES; COSMÉTICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO; DENTÍFRICOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-04157, veintiuno de noviembre, del año dos mil ocho. Managua, doce de diciembre, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 20277 - M 1982837 - Valor C\$ 95.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de Gynopharm, Sociedad Anónima, de Costa Rica, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PERNOVIN

Para proteger:

Clase: 3

PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LA COLADA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; JABONES; PERFUMERÍA; ACEITES ESENCIALES; COSMÉTICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO; DENTÍFRICOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-04167, veinticinco de noviembre, del año dos mil ocho. Managua, doce de diciembre, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 20278 - M 1982836 - Valor C\$ 95.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de Gynopharm, Sociedad Anónima, de Costa Rica, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PERNOVIN

Para proteger:

Clase: 5
 PRODUCTOS FARMACÉUTICOS DERMATOLÓGICOS.
 Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-04166, veinticinco de noviembre, del año dos mil ocho. Managua, doce de diciembre, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 20279 - M 1982840 - Valor C\$ 95.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de Gynopharm, Sociedad Anónima, de Costa Rica, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MEDIDERM KAONOL

Para proteger:

Clase: 5
 PRODUCTOS FARMACÉUTICOS ESPECIALMENTE ANTIDEPRESIVO, ANTIPIRÉTICOS, ANALGÉSICOS, ANESTÉSICOS, ANTIALÉRGICOS, ANTIHISTAMÍNICOS, ANTÍDOTOS, DESINTOXICANTES, ANTIALCOHÓLICOS, ALCALOIDES; DROGAS CONTRA EL FUMADO, ANTINEOPLÁSICOS, ANTICANCEROSOS, ANTINEURÍTICOS, ANTIARTRÍTICOS, ANTIFLOGÍSTICOS, ANTIRREUMÁTICOS, ANTIURICÉMICOS, DROGAS BRONCOPULMONARES, ANTITUSIVOS, BÁLSAMOS EXPECTORANTES, INHALANTES, CARDIOVASCULARES, ANALÉPTICOS, ANTIRRAQUÍTICOS, ANTIARTERIOESCLERÓSICOS, HIPOCOLESTEROLÉMICOS, BLOQUEADORES BETA, VASODILADORES CORONARIOS, ANTIHERMORROIDALES, ANTIVARICOSOS, ANTI FRAGILIZADORES CAPILARES, GONOCIDAS, GLICÓCIDOS CARDIACOS, ANTIHIPERTENSIVOS, MIOCARDIOTROPICOS, VASODILADORES PERIFÉRICOS Y CEREBRALES, QUIMIOTERAPÉUTICOS, ANTIBIÓTICOS, ANTIBACTERIALES, ANTIMICÓTICOS, SULFAMIDICOS, ANTITUBERCULOSOS, ANTILEPRÓTICOS, ANTIPROTOZOOS, ANTIMALÁRICOS, ANTIVIRALES, ANTIPARASITARIOS, DERMATOLÓGICOS, CORTICOESTEROIDES, ANTI PRURITICOS, TROFODÉRMICOS, SUSTANCIAS PARA HACER DIAGNÓSTICOS, RADIOOPACOS, RADIOISÓTOPOS, SUPLEMENTOS DIETÉTICOS, DESINFECTANTES, DIURÉTICOS Y ANTI DIURÉTICOS, HEMATOLÓGICOS, ANTIANÉMICOS, ANTI TROMBÓTICOS, ANTICOAGULANTES, ANTIHEMORRÁGICOS, PREPARACIONES PARA TRANSFUSIONES, ENZIMAS, INHIBIDORES DE ENZIMAS, HEPATOBILIARES, DESINFECTANTES HEPATOBILIARES, DROGAS Y FITOTERAPÉUTICOS, GASTROINTESTINALES, ANTIÁCIDOS, ANTIDIARREICOS, ANTIHELMITICOS, EMÉTICOS Y ANTIEMÉTICOS, ANTIULCEROSOS, CARMINATIVOS, ANTI FLATULENTOS, DIGESTIVOS ANTI DISPÉPSICOS, LAXANTES, PURGANTES, GERIÁTRICOS, GINECOLÓGICOS, ANTI DISMENORREICOS, OXITÓXICOS, GALACTOGOGOS, UTEROTÓNICOS, HEMOSTÁTICOS UTERINOS, ANTISÉPTICOS, ANTIFLOGÍSTICOS VAGINALES, DROGAS ANTI FERTILIDAD Y LUTEOLÍTICOS, INMUNOMODULARES, INMUNOSUPRESORES, INMUNOACTIVADORES, ANABÓLICOS, ANTI ASTÉNICOS, ENERGÉTICOS, ANTI DIABÉTICOS, CATABÓLICOS, ANTI OBESIDAD, ANORÉXICOS, REGULADORES DEL METABOLISMO, SISTEMA NEUROLÓGICO CENTRALES Y PERIFÉRICO, PARASIMPATICOMIMÉTICOS, ANTI EPILÉPTICOS, MEDICAMENTOS CONTRA EL MAL DE PARKINSON, SEDATIVOS HIPNÓTICOS, NEUROLÉPTICOS,

ANTIPROLACTÍNICOS, TRANQUILIZADORES, ANTISICÓTICOS, TIMOANALÉPTICOS, PSICOTÓNICOS, NEUROTRÓPICOS, HOMEOPÁTICOS, HORMONAS, OPOTERAPICOS, ESTRÓGENOS, PROGESTÓGENOS, CONTRACEPTIVOS, ANDRÓGENOS, ANTIHORMONAS, DROGAS PARA LA TERAPIA OTORRINOLARINGOLÓGICA, SUEROS Y VACUNAS, ANTIESPASMÓDICOS, UROGENITALES, VITAMINAS Y COENZIMAS, POLIVITAMINAS, EXCIPIENTES PARA DROGAS, PRODUCTOS PARA PROBLEMAS CARDIACOS DE USO SUBLINGUAL.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-04170, veinticinco de noviembre, del año dos mil ocho. Managua, doce de diciembre, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 20280 - M 1982834 - Valor C\$ 95.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de Gynopharm, Sociedad Anónima, de Costa Rica, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PREFOLIN

Para proteger:

Clase: 5
 PRODUCTOS FARMACÉUTICOS ESPECIALMENTE ANTIDEPRESIVO, ANTIPIRÉTICOS, ANALGÉSICOS, ANESTÉSICOS, ANTIALÉRGICOS, ANTIHISTAMÍNICOS, ANTÍDOTOS, DESINTOXICANTES, ANTIALCOHÓLICOS, ALCALOIDES; DROGAS CONTRA EL FUMADO, ANTINEOPLÁSICOS, ANTICANCEROSOS, ANTINEURÍTICOS, ANTIARTRÍTICOS, ANTIFLOGÍSTICOS, ANTIRREUMÁTICOS, ANTIURICÉMICOS, DROGAS BRONCOPULMONARES, ANTITUSIVOS, BÁLSAMOS EXPECTORANTES, INHALANTES, CARDIOVASCULARES, ANALÉPTICOS, ANTIRRAQUÍTICOS, ANTIARTERIOESCLERÓSICOS, HIPOCOLESTEROLÉMICOS, BLOQUEADORES BETA, VASODILADORES CORONARIOS, ANTIHERMORROIDALES, ANTIVARICOSOS, ANTI FRAGILIZADORES CAPILARES, GONOCIDAS, GLICÓCIDOS CARDIACOS, ANTIHIPERTENSIVOS, MIOCARDIOTROPICOS, VASODILADORES PERIFÉRICOS Y CEREBRALES, QUIMIOTERAPÉUTICOS, ANTIBIÓTICOS, ANTIBACTERIALES, ANTIMICÓTICOS, SULFAMIDICOS, ANTITUBERCULOSOS, ANTILEPRÓTICOS, ANTIPROTOZOOS, ANTIMALÁRICOS, ANTIVIRALES, ANTIPARASITARIOS, DERMATOLÓGICOS, CORTICOESTEROIDES, ANTI PRURITICOS, TROFODÉRMICOS, SUSTANCIAS PARA HACER DIAGNÓSTICOS, RADIOOPACOS, RADIOISÓTOPOS, SUPLEMENTOS DIETÉTICOS, DESINFECTANTES, DIURÉTICOS Y ANTI DIURÉTICOS, HEMATOLÓGICOS, ANTIANÉMICOS, ANTI TROMBÓTICOS, ANTICOAGULANTES, ANTIHEMORRÁGICOS, PREPARACIONES PARA TRANSFUSIONES, ENZIMAS, INHIBIDORES DE ENZIMAS, HEPATOBILIARES, DESINFECTANTES HEPATOBILIARES, DROGAS Y FITOTERAPÉUTICOS, GASTROINTESTINALES, ANTIÁCIDOS, ANTIDIARREICOS, ANTIHELMITICOS, EMÉTICOS Y ANTIEMÉTICOS, ANTIULCEROSOS, CARMINATIVOS, ANTI FLATULENTOS, DIGESTIVOS ANTI DISPÉPSICOS, LAXANTES, PURGANTES, GERIÁTRICOS, GINECOLÓGICOS, ANTI DISMENORREICOS, OXITÓXICOS, GALACTOGOGOS, UTEROTÓNICOS, HEMOSTÁTICOS UTERINOS, ANTISÉPTICOS, ANTIFLOGÍSTICOS VAGINALES, DROGAS ANTI FERTILIDAD Y LUTEOLÍTICOS,

INMUNOMODULARES, INMUNOSUPRESORES, INMUNOACTIVADORES, ANABÓLICOS, ANTIASSTÉNICOS, ENERGÉTICOS, ANTIDIABÉTICOS, CATABÓLICOS, ANGIOBESIDAD, ANORÉXICOS, REGULADORES DEL METABOLISMO, SISTEMA NEUROLÓGICO CENTRALES Y PERIFÉRICO, PARASIMPATICOMIMÉTICOS, ANTIEPILÉPTICOS, MEDICAMENTOS CONTRA EL MAL DE PARKINSON, SEDATIVOS HIPNÓTICOS, NEUROLÉPTICOS, ANTIPROLACTÍNICOS, TRANQUILIZADORES, ANTISICÓTICOS, TIMOANALÉPTICOS, PSICOTÓNICOS, NEUROTRÓPICOS, HOMEOPÁTICOS, HORMONAS, OPOTERAPICOS, ESTRÓGENOS, PROGESTÓGENOS, CONTRACEPTIVOS, ANDRÓGENOS, ANTIHORMONAS, DROGAS PARA LA TERAPIA OTORRINOLARINGOLÓGICA, SUEROS Y VACUNAS, ANTIESPASMÓDICOS, UROGENITALES, VITAMINAS Y COENZIMAS, POLIVITAMINAS, EXCIPIENTES PARA DROGAS, PRODUCTOS PARA PROBLEMAS CARDIACOS DE USO SUBLINGUAL.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-04168, veinticinco de noviembre, del año dos mil ocho. Managua, doce de diciembre, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 20281 - M 1982832 - Valor C\$ 95.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de Gynopharm, Sociedad Anónima, de Costa Rica, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

NEUROSCIENCE CIBLEX

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS ESPECIALMENTE ANTIDEPRESIVO, ANTIPIRÉTICOS, ANALGÉSICOS, ANESTÉSICOS, ANTIALÉRGICOS, ANTIHISTAMÍNICOS, ANTÍDOTOS, DESINTOXICANTES, ANTIALCOHÓLICOS, ALCALOIDES; DROGAS CONTRA EL FUMADO, ANTINEOPLÁSICOS, ANTICANCEROSOS, ANTINEURÍTICOS, ANTIARTRÍTICOS, ANTIFLOGÍSTICOS, ANTIRREUMÁTICOS, ANTIURICÉMICOS, DROGAS BRONCOPULMONARES, ANTITUSIVOS, BÁLSAMOS EXPECTORANTES, INHALANTES, CARDIOVASCULARES, ANALÉPTICOS, ANTIRRAQUÍTICOS, ANTIARTERIOESCLERÓSICOS, HIPOCOLESTEROLÉMICOS, BLOQUEADORES BETA, VASODILATADORES CORONARIOS, ANTIHERMORROIDALES, ANTIVARICOSOS, ANTIFRAGILIZADORES CAPILARES, GONOCIDAS, GLICÓCIDOS CARDIACOS, ANTIHIPERTENSIVOS, MIOCARDIOTROPICOS, VASODILATADORES PERIFÉRICOS Y CEREBRALES, QUIMIOTERAPÉUTICOS, ANTIBIÓTICOS, ANTIBACTERIALES, ANTIMICÓTICOS, SULFAMIDICOS, ANTITUBERCULOSOS, ANTILEPRÓTICOS, ANTIPROTOZOOS, ANTIMALÁRICOS, ANTIVIRALES, ANTIPARASITARIOS, DERMATOLÓGICOS, CORTICOESTEROIDES, ANTIPRURITICOS, TROFODÉRMICOS, SUSTANCIAS PARA HACER DIAGNÓSTICOS, RADIOOPACOS, RADIOISÓTOPOS, SUPLEMENTOS DIETÉTICOS, DESINFECTANTES, DIURÉTICOS Y ANTIDIURÉTICOS, HEMATOLÓGICOS, ANTIANÉMICOS, ANTITROMBÓTICOS, ANTICOAGULANTES, ANTIHEMORRÁGICOS, PREPARACIONES PARA TRANSFUSIONES, ENZIMAS, INHIBIDORES DE ENZIMAS, HEPATOBILIARES, DESINFECTANTES HEPATOBILIARES, DROGAS Y FITOTERAPÉUTICOS, GASTROINTESTINALES,

ANTIÁCIDOS, ANTIDIARREICOS, ANTIHELMITICOS, EMÉTICOS Y ANTIEMÉTICOS, ANTIULCEROSOS, CARMINATIVOS, ANTIPLATULENTOS, DIGESTIVOS ANTIDISPÉPSICOS, LAXANTES, PURGANTES, GERIÁTRICOS, GINECOLÓGICOS, ANTIDISMENORREICOS, OXITÓXICOS, GALACTOGOGOS, UTEROTÓNICOS, HEMOSTÁTICOS UTERINOS, ANTISÉPTICOS, ANTIFLOGÍSTICOS VAGINALES, DROGAS ANTIFERTILIDAD Y LUTEOLÍTICOS, INMUNOMODULARES, INMUNOSUPRESORES, INMUNOACTIVADORES, ANABÓLICOS, ANTIASSTÉNICOS, ENERGÉTICOS, ANTIDIABÉTICOS, CATABÓLICOS, ANGIOBESIDAD, ANORÉXICOS, REGULADORES DEL METABOLISMO, SISTEMA NEUROLÓGICO CENTRALES Y PERIFÉRICO, PARASIMPATICOMIMÉTICOS, ANTIEPILÉPTICOS, MEDICAMENTOS CONTRA EL MAL DE PARKINSON, SEDATIVOS HIPNÓTICOS, NEUROLÉPTICOS, ANTIPROLACTÍNICOS, TRANQUILIZADORES, ANTISICÓTICOS, TIMOANALÉPTICOS, PSICOTÓNICOS, NEUROTRÓPICOS, HOMEOPÁTICOS, HORMONAS, OPOTERAPICOS, ESTRÓGENOS, PROGESTÓGENOS, CONTRACEPTIVOS, ANDRÓGENOS, ANTIHORMONAS, DROGAS PARA LA TERAPIA OTORRINOLARINGOLÓGICA, SUEROS Y VACUNAS, ANTIESPASMÓDICOS, UROGENITALES, VITAMINAS Y COENZIMAS, POLIVITAMINAS, EXCIPIENTES PARA DROGAS, PRODUCTOS PARA PROBLEMAS CARDIACOS DE USO SUBLINGUAL.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-04165, veinticinco de noviembre, del año dos mil ocho. Managua, doce de diciembre, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 20282 - M 1982835 - Valor C\$ 95.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de Gynopharm, Sociedad Anónima, de Costa Rica, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

AGOLEV

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS ESPECIALMENTE ANTIDEPRESIVO, ANTIPIRÉTICOS, ANALGÉSICOS, ANESTÉSICOS, ANTIALÉRGICOS, ANTIHISTAMÍNICOS, ANTÍDOTOS, DESINTOXICANTES, ANTIALCOHÓLICOS, ALCALOIDES; DROGAS CONTRA EL FUMADO, ANTINEOPLÁSICOS, ANTICANCEROSOS, ANTINEURÍTICOS, ANTIARTRÍTICOS, ANTIFLOGÍSTICOS, ANTIRREUMÁTICOS, ANTIURICÉMICOS, DROGAS BRONCOPULMONARES, ANTITUSIVOS, BÁLSAMOS EXPECTORANTES, INHALANTES, CARDIOVASCULARES, ANALÉPTICOS, ANTIRRAQUÍTICOS, ANTIARTERIOESCLERÓSICOS, HIPOCOLESTEROLÉMICOS, BLOQUEADORES BETA, VASODILATADORES CORONARIOS, ANTIHERMORROIDALES, ANTIVARICOSOS, ANTIFRAGILIZADORES CAPILARES, GONOCIDAS, GLICÓCIDOS CARDIACOS, ANTIHIPERTENSIVOS, MIOCARDIOTROPICOS, VASODILATADORES PERIFÉRICOS Y CEREBRALES, QUIMIOTERAPÉUTICOS, ANTIBIÓTICOS, ANTIBACTERIALES, ANTIMICÓTICOS, SULFAMIDICOS, ANTITUBERCULOSOS, ANTILEPRÓTICOS, ANTIPROTOZOOS, ANTIMALÁRICOS, ANTIVIRALES, ANTIPARASITARIOS, DERMATOLÓGICOS, CORTICOESTEROIDES, ANTIPRURITICOS, TROFODÉRMICOS, SUSTANCIAS PARA

HACER DIAGNÓSTICOS, RADIOOPACOS, RADIOISÓTOPOS, SUPLEMENTOS DIETÉTICOS, DESINFECTANTES, DIURÉTICOS Y ANTIDIURÉTICOS, HEMATOLÓGICOS, ANTIANÉMICOS, ANTITROMBÓTICOS, ANTICOAGULANTES, ANTIHEMORRÁGICOS, PREPARACIONES PARA TRANSFUSIONES, ENZIMAS, INHIBIDORES DE ENZIMAS, HEPATOBILIARES, DESINFECTANTES HEPATOBILIARES, DROGAS Y FITOTERAPÉUTICOS, GASTROINTESTINALES, ANTIÁCIDOS, ANTIDIARREICOS, ANTIHELMITICOS, EMÉTICOS Y ANTIEMÉTICOS, ANTIULCEROSOS, CARMINATIVOS, ANTIPLATULENTOS, DIGESTIVOS ANTIDISPÉPSICOS, LAXANTES, PURGANTES, GERIÁTRICOS, GINECOLÓGICOS, ANTIDISMENORREICOS, OXITÓXICOS, GALACTOGOGOS, UTEROTÓNICOS, HEMOSTÁTICOS UTERINOS, ANTISÉPTICOS, ANTIFLOGÍSTICOS VAGINALES, DROGAS ANTIFERTILIDAD Y LUTEOLÍTICOS, INMUNOMODULARES, INMUNOSUPRESORES, INMUNOACTIVADORES, ANABÓLICOS, ANTIASSTÉNICOS, ENERGÉTICOS, ANTIDIABÉTICOS, CATABÓLICOS, ANTI OBESIDAD, ANORÉXICOS, REGULADORES DEL METABOLISMO, SISTEMA NEUROLÓGICO CENTRALES Y PERIFÉRICO, PARASIMPATICOMIMÉTICOS, ANTIEPILÉPTICOS, MEDICAMENTOS CONTRA EL MAL DE PARKINSON, SEDATIVOS HIPNÓTICOS, NEUROLÉPTICOS, ANTIPROLACTÍNICOS, TRANQUILIZADORES, ANTISICÓTICOS, TIMOANALÉPTICOS, PSICOTÓNICOS, NEUROTRÓPICOS, HOMEOPÁTICOS, HORMONAS, OPOTERAPICOS, ESTRÓGENOS, PROGESTÓGENOS, CONTRACEPTIVOS, ANDRÓGENOS, ANTIHORMONAS, DROGAS PARA LA TERAPIA OTORRINOLARINGOLÓGICA, SUEROS Y VACUNAS, ANTIESPASMÓDICOS, UROGENITALES, VITAMINAS Y COENZIMAS, POLIVITAMINAS, EXCIPIENTES PARA DROGAS, PRODUCTOS PARA PROBLEMAS CARDIACOS DE USO SUBLINGUAL.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-04169, veinticinco de noviembre, del año dos mil ocho. Managua, doce de diciembre, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 20283 - M 7898598 - Valor C\$ 95.00

Dra. Zayda Elizabeth Cubas Chavarria, Apoderado de MYLAN, INC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MYLAN

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE CONDICIONES CARDIOVASCULARES, DERMATOLÓGICAS, GASTROINTESTINALES, NEUROLÓGICAS, RESPIRATORIAS, PSIQUIÁTRICAS, ALERGIAS, METABÓLICAS, MUSCULARES, INFECCIOSAS E INFLAMATORIAS EN HUMANOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-01000, catorce de marzo, del año dos mil ocho. Managua, cuarto de abril, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 20284 - M 7898598 - Valor C\$ 95.00

Dra. Luz Marina Espinoza Ruíz, Apoderado de ARES TRADING, S.A.,

de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

REBISMART

Para proteger:

Clase: 10

APARATOS E INSTRUMENTOS MÉDICOS Y QUIRÚRGICOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-02681, veintitrés de julio, del año dos mil ocho. Managua, veintiocho de julio, del año dos mil ocho. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 20285 - M 7898598 - Valor C\$ 95.00

Dra. Luz Marina Espinoza Ruíz, Apoderado de ARES TRADING, S.A., de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

REBASSIST

Para proteger:

Clase: 10

APARATOS E INSTRUMENTOS MÉDICOS Y QUIRÚRGICOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-01273, cuatro de abril, del año dos mil ocho. Managua, quince de abril, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 20286 - M 7898598 - Valor C\$ 95.00

Dra. Luz Marina Espinoza Ruíz, Apoderado de ARES TRADING, S.A., de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

REBIDOSE

Para proteger:

Clase: 10

APARATOS E INSTRUMENTOS MÉDICOS Y QUIRÚRGICOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-02680, veintitrés de julio, del año dos mil ocho. Managua, veintiocho de julio, del año dos mil ocho. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 20287 - M 7898598 - Valor C\$ 145.00

Dra. Zayda Elizabeth Cubas Chavarría, Apoderado de THE PERSUADERS, LLC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

DO THE (RED) THING

Para proteger:

Clase: 9

TELÉFONOS, TELÉFONOS MÓVILES, RADIO TELÉFONOS, BUSCAPERSONAS, RADIOS DE DOS VÍAS, RADIO TRANSMISORES, RADIOS RECEPTORES, RADIO TRANSRECEPTORES, ORGANIZADORES ELECTRÓNICOS, Y ACCESORIOS RELACIONADOS PARA LOS BIENES PRECEDENTES, A SABER, AUDÍFONOS, MICRÓFONOS, ALTAVOCES, ESTUCHES Y CLIPS DE CINTURÓN; SOFTWARE DE COMPUTADORAS Y PROGRAMAS USADOS PARA LA TRANSMISIÓN O LA REPRODUCCIÓN O EL RECIBIMIENTO

DE SONIDO, IMÁGENES, VIDEO O DATOS SOBRE UNA RED DE TELECOMUNICACIONES O SISTEMA ENTRE TERMINALES PARA AUMENTAR Y FACILITAR EL USO Y ACCESO A REDES DE COMPUTADORAS Y REDES TELEFÓNICAS; SOFTWARE DE COMPUTADORAS PARA ACCESAR, BUSCAR, CATALOGAR, Y RECUPERAR INFORMACIÓN Y DATOS DESDE REDES GLOBALES DE COMPUTADORAS Y REDES DE COMUNICACIÓN GLOBAL, Y PARA MIRAR Y NAVEGAR POR SITIOS WEB SOBRE DICHAS REDES; CÁMARAS, TALES COMO CÁMARA FOTOGRÁFICAS, CÁMARAS DIGITALES, CÁMARAS DE PELÍCULA, CÁMARAS DE VIDEO Y DE MP3, TODO PARA EL EMPLEO CON UN APARATO DE COMUNICACIONES O FÍSICAMENTE SEPARADO, PERO FUNCIONALMENTE INTEGRADO CON UN APARATO DE COMUNICACIONES MODULAR, DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS DIGITALES PORTABLES Y DE MANO, PARA GRABACIÓN, ORGANIZACIÓN, TRANSMISIÓN, MANIPULACIÓN, REVISIÓN DE TEXTO, DATOS, Y ARCHIVOS DE AUDIO; SOFTWARE DE COMPUTADORAS PARA USAR EN LA ORGANIZACIÓN, TRANSMISIÓN, MANIPULACIÓN, Y REVISIÓN DE TEXTO, DATOS, Y ARCHIVOS DE AUDIO EN PORTAL Y DISPOSITIVOS DIGITALES ELECTRÓNICOS DE MANO; GRABADORAS DE SONIDO Y VIDEO; APARATOS PARA GRABACIÓN, TRANSMISIÓN O REPRODUCCIÓN DE SONIDO O IMÁGENES; SOPORTES DE DATOS MAGNÉTICOS, DISCOS GRAVABLES; GRABADORES AUDIO VISUALES; SONIDO TRANSMISIBLE, GRABADORA DE VIDEO Y AUDIOVISUAL; TONOS TELEFÓNICOS; EQUIPOS Y PROGRAMAS DE COMPUTADORAS; JUEGOS DE COMPUTADORAS Y SOFTWARE; APARATO DE JUEGO PARA USAR CON RECEPTORES DE TELEVISIÓN; LENTES Y GAFAS DE SOL.

Clase: 38

SERVICIOS TELEFÓNICOS INALÁMBRICOS Y TRANSMISIÓN ELECTRÓNICA DE DATOS Y DOCUMENTOS VÍA TERMINALES DE COMPUTADORAS, SERVICIOS DE ACCESO DE TELECOMUNICACIÓN; COMUNICACIÓN POR COMPUTADORA; SERVICIOS DE CASTING POR LA RED; ENTREGA DE MENSAJES POR TRANSMISIÓN ELECTRÓNICA; PROVISIÓN DE CONEXIONES DE TELECOMUNICACIONES A REDES DE COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS, PARA TRANSMISIÓN O RECEPCIÓN DE AUDIO, DE VIDEO O CONTENIDO MULTIMEDIA; FLUJO DE VIDEO CONTENIDO, FLUJO Y SUSCRIPCIÓN DE LA TRANSMISIÓN DE AUDIO DE PALABRA HABLADA, MÚSICA, CONCIERTOS, Y PROGRAMAS DE RADIO, TRANSMISIÓN DE VIDEOS PREGRABADOS QUE PRESENTEN MÚSICA Y ENTRETENIMIENTO, PROGRAMAS DE TELEVISIÓN, PELÍCULAS, NOTICIAS, DEPORTES, JUEGOS, ACONTECIMIENTOS CULTURALES, Y LOS PROGRAMAS RELACIONADOS CON ENTRETENIMIENTO DE TODAS LAS CLASES, VÍA COMPUTADORA Y OTRAS REDES DE COMUNICACIONES; SERVICIOS DE COMUNICACIONES TALES COMO HACIENDO USUARIOS PARA LA TRANSFERENCIA DE MÚSICA, SUMINISTRO DE INFORMACIÓN, CONSULTORÍA Y SERVICIOS DE ASESORÍA PARA TODOS LOS SERVICIOS ANTEDICHOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2006-04457, trece de diciembre, del año dos mil seis. Managua, cuatro de marzo, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

MINISTERIO DE EDUCACION

AUTORIZACION DE CENTROS DE ESTUDIOS

Reg. 66 - M 7898758 - Valor C\$ 95.00

ACUERDO: EAJA-BM-051-2007

LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PARA JÓVENES Y ADULTOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ACUERDO MINISTERIAL No. 075-93 CREACIÓN DE BACHILLERATO POR MADUREZ.

CONSIDERANDO

1. La solicitud presentada por el Licenciado Luis Chiong Baldizón Director del Colegio San Luis Gonzaga, ubicado en el Municipio de León, Departamento de León, para atender la **Modalidad de Bachillerato por Madurez**.
2. Que las instituciones públicas y privadas, pueden abrir centros de Bachillerato por Madurez, comprometiéndose a usar las metodologías, técnicas y programas que rigen la Modalidad.
- 3.- Que el peticionario se somete al cumplimiento de la Ley de Carrera Docente, su reglamento y demás leyes que regulan la educación, así como el Reglamento y lineamientos generales que norman el funcionamiento de la **Modalidad Educativa de Bachillerato por Madurez**.
4. La Modalidad Educativa de Bachillerato por Madurez es centralizada y estará bajo la administración de la Dirección de Educación para jóvenes y adultos de este Ministerio.

RESUELVE

1. Autorizar al Colegio San Luis Gonzaga para que oferte la Modalidad de Bachillerato por Madurez, en el Municipio de León, Departamento de León a través de tutorías impartidas por docentes especialistas en cada una de las asignaturas conforme el Plan de Estudios de la Modalidad.
2. El Colegio San Luis Gonzaga queda sujeto al cumplimiento de todas las disposiciones que regulan esta Modalidad educativa y a las modificaciones posteriores que se realicen en pro de la modernización de la misma.
3. Que esta Dirección es la responsable de elaborar, aplicar y evaluar las pruebas a través de dos convocatorias al año, así como llevar el registro de calificaciones, extender certificado de notas y tramitar el Diploma de Bachiller en Ciencias y Letras que obtienen los egresados de esta Modalidad.

El presente acuerdo entra en vigencia a partir del presente año 2007. (f) Nydia Verónica Gurdíán, Directora de Educación de Jóvenes y Adultos.

Reg. 19806. – M. 7809916. – Valor C\$ 285. 00

ACTUALIZACIÓN RESOLUCIÓN Y AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DE CENTRO PRIVADO EN LA MODALIDAD: PREESCOLAR, PRIMARIA REGULAR Y SECUNDARIA REGULAR.

N° 114-2008

El Suscrito Delegado Departamental del Ministerio de Educación de Managua, en uso de sus facultades y Atribuciones que le confiere la ley (290). Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, fechado el 1° de Junio de 1998 y Publicada en la Gaceta No 102 del 03 de Junio 1998. Ley (114) Ley de Carrera Docente y su Reglamento, Reglamento General de Primaria y Secundaria Publicada el 1° de Diciembre de 1998. Acuerdo Ministerial No 14 del 089 de Marzo de 1992. Acuerdo Ministerial No 034-98 del 21 de Octubre de 1998, Manual de Normas y Procedimientos Registro y Control Municipal de Educación.

CONSIDERANDO

I

Que el (la) Licenciada (o) : **RENE DE JESUS ARCE CRUZ** Con Cedula de Identidad N° **044-231241-0000V** Representante Legal del Centro de Educativo: **"INSTITUTO LOYOLA "** Fue quien solicitó actualización de Resolución de Funcionamiento del Centro en las Modalidad de: **PREESCOLAR, PRIMARIA REGULAR Y SECUNDARIA REGULAR**, con Dirección Ubicada Contiguo a Iglesia Santo Domingo, Barrio Santo Domingo, Del Distrito II del Municipio de Managua con Resolución Emitida Numero: 046-004 y N° 727 en las modalidades de: **PREESCOLAR PRIMARIA REGULAR Y SECUNDARIA REGULAR** Quedando Vigente Autorización de Funcionamiento de: **PREESCOLAR, PRIMARIA REGULAR Y SECUNDARIA REGULAR**. Que esta Delegación Departamental del MINED, para emitir Resolución de Actualización de Funcionamiento de la Modalidades de: **PREESCOLAR, PRIMARIA REGULAR Y SECUNDARIA REGULAR**, llevó a efecto inspección técnica, así mismo ha revisado documentos existentes en las oficinas de Estadísticas, Registro y Control de Documentos, constatando que el centro funciona con resolución emitida N° 046-004 y N° 727 para la modalidades de: **PREESCOLAR, PRIMARIA REGULAR Y SECUNDARIA REGULAR** con autorización de funcionamiento del Delegado Departamental Managua, con Resolución emitida N° 046-004 y N° 727 y Del Municipio Managua, Ministerio de Educación Cultura y Deportes (MECD), con fecha extendida ultima resolución actualizada Extendida a los Quince Días del Mes de Noviembre del Año Dos Mil Cuatro. Y Llevando al día sus informes y ha cumplido con los requisitos para su funcionamiento anual.

III

Que el Peticionario se somete al cumplimiento de la Ley de Carrera Docente, Reglamento y demás Leyes que regulan la Educación, y demás leyes correas Así como las normas y disposiciones que emita este Ministerio.

PORTANTO RESUELVE

I

Extender: **Resolución Actualizada de Funcionamiento N° 114-2008** de Centro Privado al: **INSTITUTO LOYOLA**, del Municipio de Managua, Con Dirección : Contiguo Iglesia Santo Domingo, Barrio Santo Domingo Del Distrito N° II.

II

EL Centro De Estudios: "INSTITUTO LOYOLA " queda sujeto a la Ley de Carrera Docente su Reglamento y demás Disposiciones que regula la Educación, así como la Supervisión de este Ministerio de Educación y presentar en tiempo y forma establecida toda la información que sea solicitada por el MINED, reporte de estadísticas (Matricula Inicial, Rendimiento Académico Semestral y Final, Organización de Fuerza Laboral), entrega de planificación mensual del Centro, cumplimiento de asistencia a reuniones, cronogramas de asesorías a los docentes, informes técnicos correspondientes, pago de funcionamiento anual,

reporte de firmas y sellos de Director y secretaria docente.

III

Cuando el centro decidiera cerrar deberá comunicar a la comunidad educativa del mismo y a esta Delegación Departamental MINED por lo menos un año antes de la fecha de cierre, pasando toda la documentación a la Delegación Departamental o Municipal correspondiente, según acuerdo a ministerial No 34-98, normativas para la apertura y funcionamiento de centros educativos privados, en su capítulos No 4 Artículo 13, además deberá entregar a la Delegación Departamental o Municipal, libros de Matriculas, calificaciones, reparaciones y promociones, libros de visitas de personas importantes.

IV

Quedara sujeto a la Disposición del Decreto No 77, del 18 de Septiembre de 1979, emitido por la Junta de **Gobierno de Reconstrucción Nacional** de la República de Nicaragua, que en uso de sus facultades, establece el uniforme escolar único para todos los estudiantes de las instituciones educativas del país Publicas o Privadas, a) para los varones: pantalón largo Azul oscuro camisa manga corta de color blanco y zapatos de color negro y b) para las mujeres: falda o pantalón azul oscuro, blusa manga corta color blanco y zapatos negro. Cada centro Educativo establecerá su distintivo (insignia) que se colocara en la camisa o blusa. Se prohíbe en el uniforme escolar cualquier otro tipo de aditamento o distintivo.

V

Para que el **"INSTITUTO LOYOLA"** de: **PREESCOLAR, PRIMARIA REGULAR Y SECUNDARIA REGULAR**, siga gozando del derecho de funcionamiento para el año lectivo siguiente, el centro deberá concluir al menos con veinticinco estudiantes por año, en caso contrario se anulará el funcionamiento.

VI

Cuando él se traslade a otro lugar dentro del Municipio, deberá notificar a esta Delegación en un Máximo seis meses antes de iniciar el nuevo curso escolar, estará sujeto a nueva inspección y deberá tramitar nuevamente su autorización de funcionamiento. En caso desacato a lo expresado se anulará el derecho a funcionamiento.

Esta resolución queda en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación social, debiéndose publicar en la **Gaceta Diario Oficial, COPIESE, COMUNIQUESE, ARCHIVASE.**

Dado en la Ciudad de Managua, a los Nueve Días del mes de Diciembre del año Dos Mil Ocho. Eduardo Ignacio Palacios Castellón, Delegado Departamental Managua MINED.

Reg. 19807. – M. 7898031. – Valor C\$ 285.00

ACTUALIZACION RESOLUCION Y AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO DE CENTRO PRIVADO EN LA MODALIDAD: PREESCOLAR, PRIMARIA REGULAR Y SECUNDARIA REGULAR.

N° 121-2008

El Suscrito Delegado Departamental del Ministerio de Educación de Managua, en uso de sus facultades y atribuciones que le confiere la ley (290). Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, fechado el 1° de Junio de 1998. Acuerdo Ministerial No 14 del 089 de Marzo de 1992. Acuerdo Ministerial No 034-98 del 21 de Octubre de 1998, Manual de Normas y Procedimientos Registro y Control Municipal de Educación.

C O S I D E R A N D O**I**

Que el (la) Licenciada (o): **LESLIE MENDEZ FERRUFINO** Con Cedula de Identidad N°001-111266-0005R Representante Legal del Centro de Educativo: “**COLEGIO CRISTIANO DIOS CON NOSOTROS** “ Fue quien solicito actualización de Resolución de Funcionamiento del Centro en las Modalidades de **PREESCOLAR, PRIMARIA REGULAR Y SECUNDARIA REGULAR**, con Dirección Ubicada: Entrada a café Soluble 4 cuadras al Lago y 30 varas Arriba, Del Distrito VI Del Municipio de Managua con Resolución Numero: SO-95-031 en las Modalidades de: **PREESCOLAR, PRIMARIA REGULAR Y SECUNDARIA REGULAR** Quedando Vigente Autorización de Funcionamiento de: **PREESCOLAR, PRIMARIA REGULAR Y SECUNDARIA REGULAR** Que esta Delegación Departamental del MINED, para emitir Resolución de Actualización de Funcionamiento de las Modalidades de: **PREESCOLAR, PRIMARIA REGULAR Y SECUNDARIA REGULAR**, llevo a efecto inspección técnica, así mismo ha revidado documentos existentes en las oficinas de Estadísticas, Registros y Control de Documentos, constatando que el centro funciona con resolución emitida N° SO-95-31 para la modalidades de : **PREESCOLAR, PRIMARIA REGULAR Y SECUNDARIA REGULAR** con autorización de funcionamiento del Delegado Municipal Managua, Del Municipio Managua, Ministerio de Educación Cultura y Deportes (MECD), con fecha extendida última resolución actualizada, Extendida a los Dieciocho Días del Mes de Septiembre del Año Mil Novecientos Noventa y Cinco. Y Llevando al día sus informes y ha cumplido con los requisitos para su funcionamiento anual.

III

Que el peticionario se someta al cumplimiento de la Ley de Carrera Docente, Reglamento y demás Leyes que regular la Educación, y demás leyes correas Así como las normas y disposiciones que emita este Ministerio.

PORTANTO RESUELVE

Extender: **Resolución Actualizada de Funcionamiento N° 121-2008 DE Centro Privado al: COLEGIO CRISTIANO DIOS CON NOSOTROS**, Con las Modalidades de: **PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA REGULAR** del Municipio de Managua, Con Dirección Entrada a café soluble 4 cuadras al Lago 30 varas arriba Del Distrito N° VI

II

El Centro de Estudios: “**COLEGIO DIOS CON NOSOTROS** “ queda sujeto a la Ley de Carrera Docente su Reglamento y demás Disposiciones que regula la Educación, así como la Supervisión de este Ministerio de Educación y presentar en tiempo y forma establecida toda la información que sea solicitada por el MINED, reporte de estadísticas (Matricula Inicial, Reglamento Académico Semestral y Final, Organización de Fuerza Laboral), entrega de planificación mensual del Centro, cumplimiento de asistencia a reuniones, cronogramas de asesoría a los docentes, informes técnicos correspondientes, pagos de funcionamiento anual, reporte de firmas y sellos de Director y Secretaria docente.

III

Cuando el Centro decidiera cerrar comunicar a la comunidad educativa del mismo y a esta Delegación Departamental MINED por lo menos un año antes de la fecha de cierre, pasado toda la documentación a la Delegación Departamental o Municipal correspondiente, según a cuerdo a ministerial No 34-98, normativas para la apertura y funcionamiento de centro educativo privados, en su capitulos No 4 articulo 13, además deberá

entregar a la Delegación Departamental o Municipal, libros de Matricula, calificaciones, reparaciones y promociones, libros de visitas de personas importantes.

IV

Quedara sujeto a la disposición del Decreto N0 77, del 18 de Septiembre de 1979, emitido por la junta de **Gobierno de Reconstrucción Nacional** de la República de Nicaragua, que en uso de sus facultades, establece el uniforme escolar único para todos los estudiantes de las instituciones educativas del país Publicas o privadas, a) para los varones: pantalón largo Azul oscuro camisa manga corta de color blanco y zapatos de color negro y b) para las mujeres: falda o pantalón azul oscuro, blusa manga corta color blanco y zapatos negro. Cada centro Educativo establecerá su distintivo (insignia) que se colocara en la camisa o blusa. Se prohíbe en el uniforme escolar cualquier otro tipo de aditamento o distintivo.

V

Para que el “**COLEGIO CRISTIANO DIOS CON NOSOTROS**” de: **PREESCOLAR, PRIMARIA REGULAR Y SECUNDARIA REGULAR**, siga gozando del derecho de funcionamiento para el año lectivo siguiente, el centro deberá concluir al menos con veinticinco estudiantes por año, en caso contrario se anulara el funcionamiento.

IV

Cuando el se traslade a otro lugar dentro del Municipio, deberá notificar a esta Delegación en un máximo seis meses antes de iniciar el nuevo curso escolar, estará sujeto a nueva inspección y deberá tramitar nuevamente su autorización de funcionamiento. En caso desacato a lo expresado se anulara el derecho a funcionamiento.

Esta resolución queda en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación social, debiéndose publicar en la Gaceta Diario Oficial, COPIESE, COMUNIQUESE, ARCHIVESE.

Dado en la ciudad de Managua a los once Días del mes de Diciembre del año Dos mil Ocho. Eduardo Ignacio Palacio Castellón, Delegado Departamental Managua MINED.

Reg. 19808. – M. 7809979 – Valor C\$ 285. 00

ACTUALIZACION RESOLUCION Y AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO DE CENTRO PRIVADO EN LA MODALIDAD: PREESCOLAR.

N° 123-2008

El Suscrito Delegado Departamental del Ministerio de Educación de Managua, en uso de sus facultades y Atribuciones que le confiere la ley (290). Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, fechado el 1° de Junio de 1998 y Publicada en la Gaceta No 102 del 03 de Junio 1998. Ley (114) Ley de Carrera Docente y su Reglamento, Reglamento General de Primaria y Secundaria Publicada el 1° de Diciembre de 1998. Acuerdo Ministerial No 14 del 089 de Marzo de 1992. Acuerdo Ministerial No034-98 del 21 de Octubre de 1998, Manual de Normas y Procedimientos Registro y Control Municipal de Educación.

C O N S I D E R A N D O**I**

Que el (la) Licenciada (o) :**MARIA JEANNETTE VALVERDE ALMANZA** Con Cedula de Identidad N° **001-151151-0017N** Representante Legal del Centro de Educativo: “**PREESCOLAR ARCO IRIS** ” Fue quien solicitó actualización de Resolución de Funcionamiento

del Centro en las Modalidad de: **PREESCOLAR**, solicitud de Autorización de Funcionamiento en la Modalidad de **PREESCOLAR**, con Dirección Ubicada Semáforos de El Colonial 1 ½ cuadra Abajo Distrito IV del Municipio de Managua con Resolución Numero: 15-2006 en las modalidad de: **PREESCOLAR** Quedando Vigente Autorización de Funcionamiento de: **PREESCOLAR**, Que esta Delegación Departamental del MINED, para emitir Resolución de Actualización de Funcionamiento de la Modalidad de: **PREESCOLAR**, llevó a efecto inspección técnica, así mismo ha revisado documentos existentes en las oficinas de Estadísticas, Registro y Control de Documentos, constatando que el centro funciona con resolución emitida N° 15-2006, para la modalidad de: **PREESCOLAR** con autorización de funcionamiento de la Delegada Departamental Managua, Del Municipio Managua, Ministerio de Educación Cultura y Deportes (MECD), con fecha extendida ultima resolución actualizada, Extendida a los Dos Días del Mes de Febrero del Año Dos Mil Seis. Y Llevando al día sus informes y ha cumplido con los requisitos para su funcionamiento anual.

III

Que el Peticionario se somete al cumplimiento de la Ley de Carrera Docente, Reglamento y demás Leyes que regulan la Educación, y demás leyes correas Así como las normas y disposiciones que emita este Ministerio.

PORTANTO RESUELVE

I

Extender: **Resolución Actualizada de Funcionamiento N° 123-2008** de Centro Privado al: **PREESCOLAR ARCO IRIS**, Con las Modalidad de: **PREESCOLAR** del Municipio de Managua, Con Dirección Ubicada: semáforos de El Colonia 1 ½ cuadra Abajo Del Distrito N° V

II

EL Centro De Estudios: ” PREESCOLAR ARCO IRIS ” queda sujeto a la Ley de Carrera Docente su Reglamento y demás Disposiciones que regula la Educación, así como la Supervisión de este Ministerio de Educación y presentar en tiempo y forma establecida toda la información que sea solicitada por el MINED, reporte de estadísticas (Matricula Inicial, Rendimiento Académico Semestral y Final, Organización de Fuerza Laboral), entrega de planificación mensual del Centro, cumplimiento de asistencia a reuniones, cronogramas de asesorías a los docentes, informes técnicos correspondientes, pago de funcionamiento anual, reporte de firmas y sellos de Director y secretaria docente.

III

Cuando el centro decidiera cerrar deberá comunicar a la comunidad educativa del mismo y a esta Delegación Departamental MINED por lo menos un año antes de la fecha de cierre, pasando toda la documentación a la Delegación Departamental o Municipal correspondiente, según acuerdo a ministerial No 34-98, normativas para la apertura y funcionamiento de centros educativos privados, en su capítulos No 4 Artículo 13, además deberá entregar a la Delegación Departamental o Municipal, libros de Matriculas, calificaciones, reparaciones y promociones, libros de visitas de personas importantes.

IV

Quedara sujeto a la Disposición del Decreto No 77, del 18 de Septiembre de 1979, emitido por la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional de la República de Nicaragua, que en uso de sus facultades, establece el uniforme escolar único para todos los estudiantes de las instituciones educativas del país Publicas o Privadas, a) para los varones: pantalón largo Azul oscuro camisa manga corta de color blanco y zapatos de color negro y b) para las mujeres: falda o pantalón azul oscuro, blusa manga corta color blanco y zapatos negro. Cada centro Educativo establecerá su

distintivo (insignia) que se colocara en la camisa o blusa. Se prohíbe en el uniforme escolar cualquier otro tipo de aditamento o distintivo.

V

Para que el “**PREESCOLAR ARCO IRIS**” de: **PREESCOLAR**, siga gozando del derecho de funcionamiento para el año lectivo siguiente, el centro deberá concluir al menos con veinticinco estudiantes por año, en caso contrario se anulará el funcionamiento.

VI

Cuando él se traslade a otro lugar dentro del Municipio, deberá notificar a esta Delegación en un Máximo seis meses antes de iniciar el nuevo curso escolar, estará sujeto a nueva inspección y deberá tramitar nuevamente su autorización de funcionamiento. En caso desacato a lo expresado se anulará el derecho a funcionamiento.

Esta resolución queda en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación social, debiéndose publicar en la **Gaceta Diario Oficial, COPIESE, COMUNIQUESE, ARCHIVASE.**

Dado en la Ciudad de Managua, a los Once Días del mes de Diciembre del año Dos Mil Ocho. Eduardo Ignacio Palacios Castellón, Delegado Departamental Managua MINED.

Reg. 19809. – M. 7809907 – Valor C\$ 285. 00

ACTUALIZACION RESOLUCION Y AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO DE CENTRO PRIVADO EN LA MODALIDAD: PREESCOLAR, PRIMARIA REGULAR Y SECUNDARIA REGULAR.

N° 126-2008

El Suscrito Delegado Departamental del Ministerio de Educación de Managua, en uso de sus facultades y Atribuciones que le confiere la ley (290). Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, fechado el 1° de Junio de 1998 y Publicada en la Gaceta No 102 del 03 de Junio 1998. Ley (114) Ley de Carrera Docente y su Reglamento, Reglamento General de Primaria y Secundaria Publicada el 1° de Diciembre de 1998. Acuerdo Ministerial No 14 del 089 de Marzo de 1992. Acuerdo Ministerial No 034-98 del 21 de Octubre de 1998, Manual de Normas y Procedimientos Registro y Control Municipal de Educación.

C O N S I D E R A N D O

I

Que el (la) Licenciada (o) :**FERNANDO OTONIEL LIZAMA GONZALEZ**, Con Cedula de Identidad N° **081-110664-0005E** Representante Legal del Centro de Educativo: “**CENTRO EDUCATIVO PRIVADO NICARAHUAC**” Fue quien solicitó actualización de Resolución de Funcionamiento del Centro en las Modalidad de: **PREESCOLAR, PRIMARIA REGULAR Y SECUNDARIA REGULAR** solicitud de Autorización de Funcionamiento en la Modalidad de: **PREESCOLAR, PRIMARIA REGULAR Y SECUNDARIA REGULAR**, con Dirección Ubicada Villa Revolución, Américas N°3, Cuerpo Bomberos Iván Montenegro 6 Andenes al Lago y 1 1/2 cuadra Arriba Distrito VI del Municipio de Managua con Resolución Numero: DS-02-1112 y 047-004 en las modalidad de: **PREESCOLAR, PRIMARIA REGULAR Y SECUNDARIA REGULAR** Quedando Vigente Autorización de Funcionamiento de: **PREESCOLAR, PRIMARIA REGULAR Y SECUNDARIA REGULAR**, Que esta Delegación Departamental del MINED, para emitir Resolución de Actualización de

Funcionamiento de la Modalidad de: **PREESCOLAR, PRIMARIA REGULAR Y SECUNDARIA REGULAR**, llevó a efecto inspección técnica, así mismo ha revisado documentos existentes en las oficinas de Estadísticas, Registro y Control de Documentos, constatando que el centro funciona con resolución emitida N° DS-02-1112 Y 047-004 para la modalidades de : **PREESCOLAR, PRIMARIA REGULAR Y SECUNDARIA REGULAR** con autorización de funcionamiento de L. Delegado Departamental Managua, Del Municipio Managua, Ministerio de Educación Cultura y Deportes (MECD), con fecha extendida última resolución actualizada, Extendida a los Quince Días del Mes de Noviembre del Año Dos Mil Cuatro. Y Llevando al día sus informes y ha cumplido con los requisitos para su funcionamiento anual.

III

Que el Peticionario se somete al cumplimiento de la Ley de Carrera Docente, Reglamento y demás Leyes que regulan la Educación, y demás leyes correas Así como las normas y disposiciones que emita este Ministerio.

PORTANTO RESUELVE

I

Extender: **Resolución Actualizada de Funcionamiento N° 126-2008** de Centro Privado al: **CENTRO EDUCATIVO PRIVADO NICARAHUAC**, Con las Modalidad de: **PREESCOLAR, PRIMARIA REGULAR Y SECUNDARIA REGULAR** del Municipio de Managua, Con Dirección Ubicada: Villa Revolución, América N° 3, Mercado Iván Montenegro 6 Andenes al Lago, 1 1/2 cuadra Arriba. Del Distrito N° VI

II

EL Centro De Estudios: " CENTRO EDUCATIVO PRIVADO NICARAHUAC " queda sujeto a la Ley de Carrera Docente su Reglamento y demás Disposiciones que regula la Educación, así como la Supervisión de este Ministerio de Educación y presentar en tiempo y forma establecida toda la información que sea solicitada por el MINED, reporte de estadísticas (Matricula Inicial, Rendimiento Académico Semestral y Final, Organización de Fuerza Laboral), entrega de planificación mensual del Centro, cumplimiento de asistencia a reuniones, cronogramas de asesorías a los docentes, informes técnicos correspondientes, pago de funcionamiento anual, reporte de firmas y sellos de Director y secretaria docente.

III

Cuando el centro decidiera cerrar deberá comunicar a la comunidad educativa del mismo y a esta Delegación Departamental MINED por lo menos un año antes de la fecha de cierre, pasando toda la documentación a la Delegación Departamental o Municipal correspondiente, según acuerdo a ministerial No 34-98, normativas para la apertura y funcionamiento de centros educativos privados, en su capítulos No 4 Artículo 13, además deberá entregar a la Delegación Departamental o Municipal, libros de Matriculas, calificaciones, reparaciones y promociones, libros de visitas de personas importantes.

IV

Quedara sujeto a la Disposición del Decreto No 77, del 18 de Septiembre de 1979, emitido por la Junta de **Gobierno de Reconstrucción Nacional** de la República de Nicaragua, que en uso de sus facultades, establece el uniforme escolar único para todos los estudiantes de las instituciones educativas del país Publicas o Privadas, a) para los varones: pantalón largo Azul oscuro camisa manga corta de color blanco y zapatos de color negro y b) para las mujeres: falda o pantalón azul oscuro, blusa manga corta color blanco y zapatos negro. Cada centro Educativo establecerá su distintivo (insignia) que se colocara en la camisa o blusa. Se prohíbe en el uniforme escolar cualquier otro tipo de aditamento o distintivo.

V

Para que el "**CENTRO EDUCATIVO PRIVADO NICARAHUAC**"

de: **PREESCOLAR, PRIMARIA REGULAR Y SECUNDARIA REGULAR**, siga gozando del derecho de funcionamiento para el año lectivo siguiente, el centro deberá concluir al menos con veinticinco estudiantes por año, en caso contrario se anulará el funcionamiento.

VI

Cuando él se traslade a otro lugar dentro del Municipio, deberá notificar a esta Delegación en un Máximo seis meses antes de iniciar el nuevo curso escolar, estará sujeto a nueva inspección y deberá tramitar nuevamente su autorización de funcionamiento. En caso desacato a lo expresado se anulará el derecho a funcionamiento.

Esta resolución queda en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación social, debiéndose publicar en la **Gaceta Diario Oficial, COPIESE, COMUNIQUESE, ARCHIVESE.**

Dado en la Ciudad de Managua, a los Doce Días del mes de Diciembre del año Dos Mil Ocho. Eduardo Ignacio Palacios Castellón, Delegado Departamental Managua MINED.

Reg. 19810. – M. 7809889 – Valor C\$ 285. 00

ACTUALIZACION RESOLUCION Y AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO DE CENTRO PRIVADO EN LA MODALIDAD: PREESCOLAR, PRIMARIA REGULAR Y SECUNDARIA REGULAR.

N° 130-2008

El Suscrito Delegado Departamental del Ministerio de Educación de Managua, en uso de sus facultades y Atribuciones que le confiere la ley (290). Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, fechado el 1° de Junio de 1998 y Publicada en la Gaceta No 102 del 03 de Junio 1998. Ley (114) Ley de Carrera Docente y su Reglamento, Reglamento General de Primaria y Secundaria Publicada el 1° de Diciembre de 1998. Acuerdo Ministerial No 14 del 089 de Marzo de 1992. Acuerdo Ministerial No034-98 del 21 de Octubre de 1998, Manual de Normas y Procedimientos Registro y Control Municipal de Educación.

CONSIDERANDO

I

Que el (la) Licenciada (o): **AMALIA DEL CARMEN NUÑEZ MUNGUIA**, Con Cedula de Identidad de N° 041-170869-0005H y **Representante Legal** del Centro de Educativo: "**JOHN F. KENNEDY HIGH SCHOOL**" Fue quien solicitó actualización de Resolución de Funcionamiento del Centro en las Modalidades de: **PREESCOLAR, PRIMARIA REGULAR Y SECUNDARIA REGULAR** solicitud de Autorización de Funcionamiento en las Modalidades de: **PREESCOLAR, PRIMARIA REGULAR Y SECUNDARIA REGULAR** con Dirección Ubicada: Calle 14 de Septiembre, Tiendona, 2 cuadras Arriba, Distrito IV del Municipio de Managua con Resolución Numero: 2001-131 en las modalidades de: **PREESCOLAR, PRIMARIA REGULAR Y SECUNDARIA REGULAR** Quedando Vigente Autorización de Funcionamiento de: **PREESCOLAR, PRIMARIA REGULAR Y SECUNDARIA REGULAR** Que esta Delegación Departamental del MINED, para emitir Resolución de Actualización de Funcionamiento de la Modalidad de: **PREESCOLAR, PRIMARIA REGULAR Y SECUNDARIA REGULAR**, llevó a efecto inspección técnica, así mismo ha revisado documentos existentes en las oficinas de Estadísticas, Registro y Control de Documentos, constatando que el centro funciona con resolución emitida N° 2001-131 para la modalidades de :

PREESCOLAR, PRIMARIA REGULAR Y SECUNDARIA REGULAR con autorización de funcionamiento del Delegado Municipal Managua, Del Municipio Managua, Ministerio de Educación Cultura y Deportes (MECD), con fecha extendida última.

III

Que el Peticionario se somete al cumplimiento de la Ley de Carrera Docente, Reglamento y demás Leyes que regulan la Educación, y demás leyes correas Así como las normas y disposiciones que emita este Ministerio.

PORTANTO RESUELVE

I

Extender: **Resolución Actualizada de Funcionamiento N° 130-2008** de Centro Privado al: **“JOHN F. KENNEDY HIGH SCHOOL”**, Con las Modalidades de: **PREESCOLAR, PRIMARIA REGULAR Y SECUNDARIA REGULAR** del Municipio de Managua, Con Dirección Ubicada: Calle 14 de Septiembre, Tiendona 2 cuadras Arriba, Del Distrito N° IV

II

EL Centro De Estudios: JOHN F. KENNEDY HIGH SCHOOL queda sujeto a la Ley de Carrera Docente su Reglamento y demás Disposiciones que regula la Educación, así como la Supervisión de este Ministerio de Educación y presentar en tiempo y forma establecida toda la información que sea solicitada por el MINED, reporte de estadísticas (Matricula Inicial, Rendimiento Académico Semestral y Final, Organización de Fuerza Laboral), entrega de planificación mensual del Centro, cumplimiento de asistencia a reuniones, cronogramas de asesorías a los docentes, informes técnicos correspondientes, pago de funcionamiento anual, reporte de firmas y sellos de Director y secretaria docente.

III

Cuando el centro decidiera cerrar deberá comunicar a la comunidad educativa del mismo y a esta Delegación Departamental MINED por lo menos un año antes de la fecha de cierre, pasando toda la documentación a la Delegación Departamental o Municipal correspondiente, según acuerdo a ministerial No 34-98, normativas para la apertura y funcionamiento de centros educativos privados, en su capítulos No 4 Artículo 13, además deberá entregar a la Delegación Departamental o Municipal, libros de Matriculas, calificaciones, reparaciones y promociones, libros de visitas de personas importantes.

IV

Quedara sujeto a la Disposición del Decreto No 77, del 18 de Septiembre de 1979, emitido por la Junta de **Gobierno de Reconstrucción Nacional** de la República de Nicaragua, que en uso de sus facultades, establece el uniforme escolar único para todos los estudiantes de las instituciones educativas del país Publicas o Privadas, a) para los varones: pantalón largo Azul oscuro camisa manga corta de color blanco y zapatos de color negro y b) para las mujeres: falda o pantalón azul oscuro, blusa manga corta color blanco y zapatos negro. Cada centro Educativo establecerá su distintivo (insignia) que se colocara en la camisa o blusa. Se prohíbe en el uniforme escolar cualquier otro tipo de aditamento o distintivo.

V

Para que el **“JOHN F. KENNEDY HIGH SCHOOL”** de: **PRIMARIA REGULAR Y SECUNDARIA REGULAR**, siga gozando del derecho de funcionamiento para el año lectivo siguiente, el centro deberá concluir al menos con veinticinco estudiantes por año, en caso contrario se anulará el funcionamiento.

VI

Cuando él se traslade a otro lugar dentro del Municipio, deberá notificar a esta Delegación en un Máximo seis meses antes de iniciar el nuevo curso escolar, estará sujeto a nueva inspección y deberá tramitar nuevamente su autorización de funcionamiento. En caso desacato a lo expresado se

anulará el derecho a funcionamiento.

Esta resolución queda en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación social, debiéndose publicar en la **Gaceta Diario Oficial, COPIESE, COMUNIQUESE, ARCHIVASE.**

Dado en la Ciudad de Managua, a los Quince Días del mes de Diciembre del año Dos Mil Ocho. Eduardo Ignacio Palacios Castellón, Delegado Departamental Managua MINED.

CONTADORES PUBLICOS AUTORIZADOS

Reg. 19802 – M. 7809989 – Valor C\$ 190.00

Acuerdo Ministerial No. 666-2008

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y Artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 024-2007 del diecisiete de enero del año dos mil siete, para autorizar el ejercicio de la Profesión de CONTADOR PUBLICO, previo cumplimiento de la ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que el Licenciado: **CARLOS JOSE BURGOS CORONADO**, cédula de identidad número 481-150156-0000A, ha presentado ante la División de Asesoría Legal, el día diez de septiembre del año dos mil ocho, solicitud de Renovación de la Autorización para el Ejercicio de la Profesión de Contador Público, que mediante Acuerdo CPA Número 0168-2003, le fue otorgado por el Ministerio de Educación a los doce días del mes de noviembre del año dos mil tres, por un quinquenio que finalizó el día trece de octubre del año dos mil ocho, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Constancia del Colegio del Contadores Públicos de Nicaragua extendida a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil ocho, Garantía Fiscal de Contador Público Número: GDC-1148, emitida el día veinticinco de septiembre del año dos mil ocho, por El Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER y minuta de depósito número 46249021, del día diecisiete de julio del año dos mil ocho.

II

Que en su calidad de afiliado activo del Colegio de Contadores Públicos, se encuentra inscrito bajo el número perpetuo **467**, siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente, de acuerdo a constancia extendida el día veinticinco de junio del año dos mil ocho, por el Licenciado Berman W. Martínez Martínez, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua.

PORTANTO

En base a las disposiciones legales antes establecidas en el presente acuerdo y por cumplidos los requisitos de ley por el Licenciado: **CARLOS JOSE BURGOS CORONADO.**

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar para el ejercicio de la Profesión de Contador

Público al Licenciado: **CARLOS JOSE BURGOS CORONADO**, para que la ejerza en un quinquenio que inicia el dieciséis de octubre del año dos mil ocho y finalizará el diecisiete de octubre del año dos mil trece.

SEGUNDO: Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Licenciado: **CARLOS JOSE BURGOS CORONADO**, tiene que publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, Notifíquese y Archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el día dieciséis de octubre del año dos mil ocho. Msc. Milena Núñez Téllez, Viceministra.

Reg. 19963 – M. 7898145 – Valor C\$ 190.00

Acuerdo Ministerial No. 746-2008

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y Artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 024-2007 del diecisiete de enero del año dos mil siete, para autorizar el ejercicio de la Profesión de CONTADOR PUBLICO, previo cumplimiento de la ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que el Licenciado **FIDELMO HERMENEGILDO MAYORGA SOLIS**, cédula de identidad número 001-211045-0003M, ha presentado ante la División de Asesoría Legal, el día cuatro de noviembre del año dos mil ocho, solicitud de Renovación de la Autorización para el Ejercicio de la Profesión de Contador Público, que mediante Acuerdo CPA Número 0145-2003, le fue otorgado por el Ministerio de Educación a los nueve días del mes de octubre del año dos mil tres, por un quinquenio que finalizó el día veintinueve de octubre del año dos mil ocho, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua extendida a los catorce días del mes de octubre del año dos mil ocho, Garantía Fiscal de Contador Público Número: GDC-1248, emitida el día cinco de noviembre del año dos mil ocho, por El Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER y minuta de depósito número 48811547 del día seis de noviembre del año dos mil ocho.

II

Que en su calidad de afiliado activo del Colegio de Contadores Públicos, se encuentra inscrito bajo el número perpetuo **183**, siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente, de acuerdo a constancia extendida el día catorce de octubre del año dos mil ocho, por el Licenciado Carlos Ernesto Largaespada Mendoza, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales antes establecidas en el presente acuerdo y por cumplidos los requisitos de ley por el Licenciado: **FIDELMO HERMENEGILDO MAYORGA SOLIS**.

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar para el ejercicio de la Profesión de Contador Público al Licenciado: **FIDELMO HERMENEGILDO MAYORGA SOLIS**, para que la ejerza en un quinquenio que inicia el veinticuatro de

noviembre del año dos mil ocho y finalizará el veintitrés de noviembre del año dos mil trece.

SEGUNDO: Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Licenciado: **FIDELMO HERMENEGILDO MAYORGA SOLIS**, tiene que publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, Notifíquese y Archívese.

MINISTERIO DE SALUD

Reg. 188 - M 7898835 - Valor C\$ 190.00

ACUERDO No. 443-2008

GUILLERMO JOSÉ GONZALEZ GONZALEZ, Ministro de Salud, en uso de las facultades que me confiere la Ley 290 "LEY DE ORGANIZACIÓN, COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTOS DEL PODER EJECUTIVO", publicado en La Gaceta Diario Oficial, No. 102 del tres de Junio de mil novecientos noventa y ocho y el Decreto No.25-2006 Reformas y Adiciones al Decreto No. 71-98, Reglamento de la Ley 290 "Ley De Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", publicado en La Gaceta Diario Oficial No.91 y 92 del once y doce de mayo del año dos mil seis, respectivamente, Ley No. 423 Ley General de Salud, publicada en La Gaceta Diario Oficial No. 91 del diecisiete de mayo del año dos mil dos, Decreto No. 001-2003, Reglamento a la Ley General de Salud, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 7 y 8 del diez y trece de Enero del año dos mil tres, respectivamente.

CONSIDERANDO:

I

Que mediante la Resolución Ministerial No. 286-2007, dictada por la titular del Ministerio de Salud a los treinta días del mes de agosto del año dos mil siete, se creó la Clínica Medica Previsional del Ministerio de Salud. Entidad que aglutina a todas las previsionales del Ministerio de Salud, con patrimonio y personalidad jurídica propia; disponiendo con ello una organización distinta a la pre-existente, que trae implícita la centralización de todos sus recursos.

II

Que de conformidad con Resolución Ministerial No. 91-2008, del veinticinco de abril del dos mil ocho, la máxima autoridad del Ministerio de Salud, nombró al Dr. Antonio Ruiz Argüello, Gerente General de Clínica Medica Previsional del Ministerio de Salud, otorgándole la representación legal.

III

Que dentro de las filiales adscritas a CMP-MINSA se encuentra Hospital El Maestro, entidad que por su naturaleza, hasta en Primero de Septiembre del año dos mil ocho, de conformidad con los términos visibles en comunicación MS-GGG-4123-09-08, a la que se le proporciona presupuesto del Ministerio de Salud y que a partir de esa fecha, sus recursos económicos y humanos pasan a ser asumidos por CMP-MINSA.

IV

Que de conformidad con lo anterior, y al tenor de las disposiciones contenidas en la Ley No. 423, Ley General de Salud, en su arto. 36 y 42 partes conducentes; Son instituciones Proveedoras de Servicios de Salud, tienen por objeto actividades dirigidas a la provisión de servicios de salud en su fases de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, recuperación y rehabilitación de la salud que requiera la población.

Arto. 42 ...establece Régimen Contributivo: se financia por los aportes del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS) de los trabajadores afiliados, empleadores y el estado.

Por lo tanto, esta Autoridad

ACUERDA:

PRIMERO: Que de conformidad con Resolución Ministerial 286-2007 la misión de la Clínica Médica Previsional "El Maestro", será la atención a los asegurados dentro del esquema de la CMP-MINSA, brindará los servicios que

a la fecha ha proporcionado en su calidad de Filial de la CMP- MINSA.

SEGUNDO: Que todos los recursos Humanos que a la fecha laboren en el Hospital El Maestro, serán asumidos por la Clínica Médica Previsional (CMP-MINSA), desarrollando las políticas de organización y reestructuración, cumpliendo con los principios de eficiencia en la atención a la población que solicita el servicio. Así mismo los bienes muebles e inmuebles de dicho Hospital formarán parte de los activos de la Clínica Médica Previsional del Ministerio de Salud.

TERCERO: Se autoriza a la Gerencia General de la CMP-MINSA para que desarrolle el proceso de Reorganización y ordenamiento de la estructura de la Clínica Médica Previsional filial Hospital El Maestro, debiendo tomar las medidas que corresponda para garantizar su normal funcionamiento.

CUARTO: Que todo lo anterior, no excluye la atención que el Hospital El Maestro brinde a la población en general de conformidad con las políticas del MINSA.

QUINTO: El presente Acuerdo Ministerial deja sin efecto cualquier disposición que se le oponga.

Comuníquese el presente a cuantos corresponda conocer de la misma. Dado en la ciudad de Managua, a los veintitrés días del mes de Diciembre del año dos mil ocho. (f) DR. GUILLERMO GONZALEZ GONZALEZ, Ministro de Salud.

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Reg. 721 - M.7899451 - Valor C\$: 190.00

CONVOCATORIA PÚBLICA

LICITACIÓN PRO REGISTRO N0. 001-2009-MADRIZ- NUEVA SEGOVIA-FN-MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS "ELECTRIFICACIÓN DE LAS COMUNIDADES COFRADIA, EL HATILLO, QUIZULÍ ARRIBA"

1. El Ministerio de Energía y Minas, invita a todas las Empresas Nacionales que deseen participar en Proyectos de Electrificación Rural, para que presenten ofertas selladas para el Suministro de Bienes y la Ejecución de Obras de Electrificación Rural, para la construcción de líneas aéreas de distribución en el departamento de Madriz y Nueva Segovia.

Esta obra se financia con recursos provenientes del Tesoro Nacional.

La obra objeto de esta contratación es el Suministro de Bienes y la Ejecución de Obras de Electrificación Rural, para la construcción de líneas aéreas de distribución de las Comunidades Cofradía del Municipio de Yalagüina, Departamento de Madriz; El Hatillo del Municipio de Yalagüina, Departamento de Madriz; Quizulí Arriba del Municipio de Mozonte, Departamento de Nueva Segovia, para lo cual el Oferente usará las Especificaciones Técnicas de Materiales de Distribución y Normas de Construcción para estructuras aéreas de distribución 7.6/13.2 KV y 14.4/24.9 KV para postes de concreto redondo y madera (ENEL 1998) aprobadas por el INE y aplicadas por las Distribuidoras Eléctricas locales.

2. Los Oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación en las oficinas de la Unidad de Adquisiciones del Ministerio de Energía y Minas, ubicadas Contiguo al Ministerio de Defensa Managua Nicaragua, del 22 de enero al 11 de febrero del año dos mil nueve, en horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. Corresponde al Proveedor asumir las responsabilidades de cumplimiento derivadas del Pliego de Bases y Condiciones.

3. Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación los Oferentes interesados deben enterar en efectivo la cantidad de C\$ 100.00 (cien córdobas netos), correspondiente al costo de reproducción del Pliego de Bases y Condiciones, en la Oficina de Tesorería del Ministerio de Energía y Minas, ubicadas Contiguo al Ministerio de Defensa y retirar el documento en la Unidad de Adquisiciones, previa presentación del recibo oficial de caja a nombre del Oferente interesado.

4. La oferta deberá entregarse en idioma español y con sus precios en moneda nacional en las Oficinas de la Unidad de Adquisiciones del Ministerio de Energía y Minas, ubicadas contiguo al Ministerio de Defensa, a más tardar el día jueves doce (12) de febrero del año 2009 a las 10:00 a.m. Las ofertas recibidas después de la hora estipulada en éste Pliego de Bases y Condiciones no serán aceptadas.

5. La oferta debe incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto de UNO por ciento (1 %) del precio total de la oferta.

6. La reunión de homologación para discusión del Pliego de Bases y Condiciones se realizará el día jueves veintinueve (29) de enero del año 2009 a las 10:00 a.m. en la sala de reuniones de la Dirección General de Electricidad y Recursos Renovables del Ministerio de Energía y Minas, ubicadas contiguo al Ministerio de Defensa, Managua, Nicaragua.

7. Las ofertas serán abiertas el día jueves doce (12) de febrero del año 2009 a las 10:00 a.m. en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Licitantes que deseen asistir, en la sala de reuniones de la Dirección General de Electricidad y Recursos Renovables del Ministerio de Energía y Minas, ubicadas contiguo al Ministerio de Defensa, Managua, Nicaragua.

Donald Espinosa R, Secretario General.

INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL

Reg. 723 - M.7899420 - Valor C\$: 95.00

ACUERDO ADMINISTRATIVO No. 43/08

La suscrita Directora Ejecutiva del Instituto de Desarrollo Rural (IDR), en uso de las facultades que le confiere el Decreto Ejecutivo cuarenta y uno guión noventa y cuatro (41-94) del cuatro de octubre de mil novecientos noventa y cuatro; la Ley 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo" del uno de junio de mil novecientos noventa y ocho y el Acuerdo Presidencial No. 482-2008 del veinticuatro de noviembre del año dos mil ocho, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 230 del dos de diciembre del año dos mil ocho, y conforme la Ley No. 323 "Ley de Contrataciones del Estado", sus reformas; Decreto 21 - 2000 "Reglamento General de Contrataciones del Estado" y conforme Memorando de Entendimiento entre el Gobierno de la República de Nicaragua y los Socios para el Desarrollo del Sector Rural Productivo con relación a la creación del Fondo Común PRORURAL, suscrito el seis de marzo del dos mil seis y sus anexos.

CONSIDERANDO:

I

Que conforme Acuerdo Administrativo No. 35/08 del veintitrés de octubre del dos mil ocho, se dio inicio al procedimiento de Licitación Restringida LR-B-02-08/IDR/PRORURAL/DELEGACIÓN/RAAS "Adquisición, Instalación y Capacitación de un Trillo de Arroz y una Secadora en el Municipio El Tortuguero, en la Región Autónoma del Atlántico Sur".

II

Que el comité de Licitación Restringida **LR-B-02/IDR/PRORURAL/DELEGACION RAAS/2008** “Adquisición, Instalación, y Capacitación de un Trillo de Arroz y una Secadora en el Municipio el Tortuguero, en la Región Autónoma del Atlántico Sur”, conformado mediante Acuerdo Administrativo N° 35/08 del día veintitrés de octubre del año dos mil ocho y modificado mediante Acuerdo Administrativo No. 39/08 del día 09 de diciembre del 2008, conforme el Arto 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y Arto 83 del Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado, recomendó a esta Autoridad mediante Acta de Evaluación de fecha 09 de diciembre del año dos mil ocho la adjudicación de la Licitación antes referida.

III

Que esta autoridad esta plenamente de acuerdo con dicha Recomendación ya que considera que la oferta recomendada cumple con en el proceso evaluativo con los factores y valores de ponderación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, seleccionando de esta manera a la oferta única, según Arto 44 de la Ley 323, Ley de Contrataciones del Estado.

IV

Que en el proceso de Licitación no se presentó ningún Recurso y de conformidad con el Arto 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y el Arto 84 de su Reglamento, esta Autoridad debe adjudicar la Licitación en referencia, mediante Resolución motivada, por lo que:

RESUELVO:

PRIMERO: Ratificar la recomendación del Comité de Licitación para la evaluación de la Licitación Restringida **LR-B-02/IDR/PRORURAL/DELEGACION RAAS/2008** “Adquisición, Instalación, y Capacitación de un Trillo de Arroz y una Secadora en el Municipio el Tortuguero, en la Región Autónoma del Atlántico Sur” emitida el día 09 de diciembre del año dos mil ocho conforme acta evaluativa.

SEGUNDO: Adjudicar la Licitación **LR-B-02/IDR/PRORURAL/DELEGACION RAAS/2008** “Adquisición, Instalación, y Capacitación de un Trillo de Arroz y una Secadora en el Municipio el Tortuguero, en la Región Autónoma del Atlántico Sur”, a **SABINA DE INGENIERIA, S.A.**, por ajustarse esta oferta en todo, al Pliego de Bases y Condiciones, y además por haber sido la oferta única, por un monto total de **TREINTA Y CUATRO MIL VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR (US \$ 34,020.45)**. En virtud que se ha cumplido con el procedimiento y se cuenta con la disponibilidad presupuestaria para enfrentar las erogaciones, conforme el presupuesto.

TERCERO: La suscrita Directora Ejecutiva del Instituto de Desarrollo Rural, como representante legal de la institución suscribirá el contrato derivado de este proceso.

CUARTO: La Delegación Región Autónoma Atlántico Sur del Instituto de Desarrollo Rural será la Unidad Encargada de verificar la correcta ejecución de los términos contractuales.

QUINTO: Comuníquese el Presente Acuerdo a cuantos corresponda conocer del mismo y publíquese por una vez en el mismo medio empleado para la convocatoria de la Licitación y continúense los trámites contractuales.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintitrés días del mes de diciembre del año dos mil ocho. Josefa del Carmen Torres Álvarez, Directora Ejecutiva IDR.

INSTITUTO NICARAGUENSE DE ENERGIA

Reg. 722 - M.7899560 - Valor C\$: 190.00

Resolución Administrativa No. 015-2008

El Presidente del Consejo de Dirección del Instituto Nicaragüense de Energía (INE) en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica del Instituto Nicaragüense de Energía (Decreto No. 87), publicado en La Gaceta Diario Oficial No. 106 del 6 de junio de 1985 y su correspondiente Reforma (Ley No. 271), publicada en La Gaceta Diario Oficial No. 63 de 1 de abril de 1998; Reglamento de la Ley 290, y sus reformas; Ley 323 “Ley de Contrataciones del Estado” y Reglamento General de la Ley 323, y sus reformas.

CONSIDERANDO:**I**

Que el Comité de Licitación, constituido mediante Resolución Administrativa No. 012-2008, del siete de Octubre del año 2008, para la Licitación Restringida No. 004-2008, “**CONTRATACION DE SERVICIOS DE INTERNET PARA EL EDIFICIO CENTRAL DEL INSTITUTO NICARAGUENSE DE ENERGÍA**”, conforme el Arto. 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y Arto. 83 del Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado, emitió las recomendaciones para la adjudicación, Informe que fue recibido por esta Autoridad con fecha 2 de Diciembre.

II

Que con fecha 5 de Diciembre, la Empresa **Inversiones Burseys Wyss (IBW)** interpuso ante el Comité de Licitación, recurso de aclaración de acuerdo al Arto. 106 de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual se atendió y el Comité de Licitación, emitió las recomendaciones para la adjudicación, Informe que fue recibido por esta Autoridad y con copia a cada oferente con fecha 11 de Diciembre.

III

Que el día 15 de Diciembre la Empresa **AMNET**, presentó escrito aduciendo impugnación ante el Comité de Licitación, el cual no fue resuelto por haber sido presentado ante autoridad incompetente para conocer del mismo de acuerdo al Arto. 107 de la Ley de Contrataciones del Estado.

IV

Que conformidad con el Arto. 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y Arto. 84 de su Reglamento General, esta Autoridad debe adjudicar la Licitación en referencia, mediante Resolución motivada en el término de cinco días contados a partir de recibidas las recomendaciones del Comité de Licitación.

RESUELVE:

a) Ratificar las recomendaciones del Comité de Licitación, correspondiente a la Licitación Restringida No. 004-2008, “**CONTRATACION DE SERVICIOS DE INTERNET PARA EL EDIFICIO CENTRAL DEL INSTITUTO NICARAGUENSE DE ENERGÍA**”, contenidas en el Informe Final del 10 de Diciembre de 2008.

b) Se adjudica la Licitación Restringida No. 004-2008, “**CONTRATACION DE SERVICIOS DE INTERNET PARA EL EDIFICIO CENTRAL DEL INSTITUTO NICARAGUENSE DE ENERGÍA**” al oferente **Inversiones Burseys Wyss (IBW)**, hasta por la suma anual de **Ocho mil cuatro dólares netos (US\$ 8,004.00)**.

c) Esta Autoridad comparecerá ante Notario Público para que en nombre y representación de esta entidad firme el Contrato correspondiente.

d) Comuníquese la presente Resolución a cuantos corresponda conocer de la misma y publíquese por una vez en el mismo medio empleado para la convocatoria de la Licitación.

Dado en la ciudad de Managua, a los diecisiete días del mes de Diciembre del año dos mil ocho. **JOSE DAVID CASTILLO SANCHEZ**, Presidente del Consejo de Dirección.

BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Reg. 724 - M.7899368 - Valor C\$: 190.00

SECCION I CONVOCATORIA **LICITACIÓN PÚBLICA GAP-01-03-09-BCN**

COMPRA DE COMBUSTIBLE A TRAVÉS DE TARJETAS INTELIGENTES Y MONITOREO DE FLOTA.

El Banco Central de Nicaragua (BCN), invita a concursar en la **Licitación Pública GAP-01-03-09-BCN**, para la Contratación de los Servicios “*Compra de Combustible a través de Tarjetas Inteligentes y Monitoreo de Flota*”.

En Resolución No. **GG-01-03-09-BCN** la máxima autoridad, invita a los proveedores inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas selladas para dicha contratación.

1. Esta licitación es financiada con fondos propios del Banco Central de Nicaragua.
2. Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo, en las oficinas de la Subgerencia Administrativa del BCN, ubicadas en Km. 7 Carretera Sur 200 mts al Este, **del 23 al 28 de Enero**, de las 8:00 a.m. a las 12:00 m.
3. Los oferentes interesados en obtener el Pliego de Bases y Condiciones deberán realizar un depósito de C\$ 100.00 (Cien Córdobas netos), no reembolsables, a más tardar el día **28 de Enero** en BANPRO al número de cuenta **10023306008277**. Una vez efectuado este trámite, presentarse a la recepción del Banco Central de Nicaragua con la minuta del depósito.
4. Una vez elaborado el depósito, presentarse a la recepción del Banco Central de Nicaragua con la minuta.
5. Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No. 323, “Ley de Contrataciones del Estado” y Decreto No. 21-2000 “Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado” y sus Reformas.
6. La oferta deberá entregarse en idioma español y con sus precios en moneda nacional en la Subgerencia Administrativa, a más tardar a las 10:30 a.m. del día 05 de marzo del 2009.
7. La oferta debe incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto de 1% (uno por ciento) del precio total de la oferta.
8. Las ofertas serán abiertas a las 10:40 a.m. del día 05 de marzo del 2009, en la Sala de Conferencias de la Subgerencia Administrativa, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Licitantes que deseen asistir. **JUAN JOSE RODRIGUEZ**, Presidente de Comité de Licitación. (2-1)

UNIVERSIDADES

TITULOS PROFESIONALES

Reg. 19571 – M.7809584 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 178, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

DANIEL ELIZER HERRADORA ARGEÑAL, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesor de Educación media con mención en Matemática**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de noviembre del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 28 de noviembre del 2008. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 19572 – M.7809586 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 177, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

YERAL ANTONIO VILCHEZ SOLÓRZANO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesor de Educación media con mención en Matemática**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de noviembre del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 28 de noviembre del 2008. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg.19573 – M. 7809579 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 146, Tomo II del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Chontales que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua. POR CUANTO:**

AURA MARIA OCÓN MORENO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Chontales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública**

y **Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de diciembre del dos mil ocho, El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N González R

Es conforme. Managua, 4 de diciembre de 2008. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 19574 – M. 7809581 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 143, Tomo II del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Chontales que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua. POR CUANTO:**

DORA MARIA REYES OCÓN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de noviembre del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N González R

Es conforme. Managua, 14 de noviembre de 2008. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 19575 – M. 7809577 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 178, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MARBEL ENRIQUETA MARTÍNEZ RUIZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación media con mención en Ciencias Sociales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de Managua del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 28 de noviembre del 2008. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 19576 – M. 7809607 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 334, Tomo II del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**

POR CUANTO:

MARIA AZUCENA PICADO GARMENDIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnica Superior en Bioanálisis Clínico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de diciembre del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N González R.”

Es conforme. Managua, 4 de diciembre de 2008. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 19577 – M. 7809599 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 143, Tomo II del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Matagalpa que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua. POR CUANTO:**

RAMÓN ESTEBAN MARTÍNEZ RIZO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Economía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de diciembre del dos mil ocho, El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N González R

Es conforme. Managua, 4 de diciembre de 2008. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 19578 – M. 7809598 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 204, Tomo I, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

LISSETH CAROLINA PASTRAN LÓPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de noviembre del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 19 de noviembre del 2008. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 19579 – M. 7809596 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que

a la Página 123, Tomo II del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Matagalpa que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua. POR CUANTO:**

ANAYANCI SALGADOR RIVERA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de noviembre del dos mil ocho, El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N González R

Es conforme. Managua, 11 de noviembre de 2008. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 19580 – M. 7809590 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 335, Tomo II del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MAURA LISSETTE ZALAYA LÓPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería Materno Infantil**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de diciembre del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N González R.”

Es conforme. Managua, 4 de diciembre de 2008. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 19581 – M. 7809594 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 149, Tomo II del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Matagalpa que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua. POR CUANTO:**

MARIA MERCEDES JIMÉNEZ REYES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de diciembre del dos mil ocho, El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N González R

Es conforme. Managua, 9 de diciembre de 2008. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 19582 – M.7809589 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 312, Tomo I, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Esteli, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

WILLIAMS RAMÓN MOLINA TIJERINO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Esteli. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación con mención en Lengua y Literatura Hispánica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de diciembre del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme. Managua, 9 de diciembre del 2008. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 19583 – M. 7809610 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 338, Tomo II del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

LUCAS PATRICIA CASTILLO CASTAÑEDA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnica Superior en Bioanálisis Clínico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de diciembre del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N González R.”

Es conforme. Managua, 9 de diciembre de 2008. Rosario Gutiérrez, Directora.

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 338, Tomo II del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

LUCAS PATRICIA CASTILLO CASTAÑEDA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Bioanálisis Clínico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de diciembre del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N González R.”

Es conforme. Managua, 9 de diciembre de 2008. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 19584 – M. 7809604 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 333, Tomo II del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MARTALORENA PINEDA ZEAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnica Superior en Bioanálisis Clínico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de diciembre del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N González R.”

Es conforme. Managua, 4 de diciembre de 2008. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 19585 – M.7809602– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 185, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

AYDA ROSA CABRERA MARTÍNEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Pedagogía con mención en Educación Especial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de diciembre del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 4 de diciembre del 2008. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg.19586 – M. 7809623 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 137, Tomo II del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Matagalpa que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua. POR CUANTO:**

ROSALBA MARIA SEVILLA MONTENEGRO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermera Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de diciembre del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N González R

Es conforme. Managua, 4 de diciembre de 2008. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 19587 – M. 7809622– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 337, Tomo II del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MARISOL RUIZ MENDOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermera Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de diciembre del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N González R.”

Es conforme. Managua, 9 de diciembre de 2008. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 19588 – M. 7809621– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 138, Tomo II del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Matagalpa que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua. POR CUANTO:**

ELSA MERCEDES CASTELLÓN CALVO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermera Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de diciembre del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N González R

Es conforme. Managua, 4 de diciembre de 2008. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 19589 – M. 7809620– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 135, Tomo II del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Matagalpa que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua. POR CUANTO:**

ALBA LUZ TORREZ MÉNDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermera Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de diciembre del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N González R

Es conforme. Managua, 4 de diciembre de 2008. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 19590 - M. 7809548 - Valor C\$ 190.00

CERTIFICADO

En relación a la solicitud de Incorporación de Título de **Doctora en Medicina**, presentada por **LIGIA DEL SOCORRO ÑURINDA MORALES**, de nacionalidad Nicaragüense, mismo que fue otorgado por El Instituto de Ciencias Médicas de Vitebsk, Vitebsk, URSS, el 01 de Julio de 1989, y para los efectos contemplados en los artículos 7, 10 y 15 del Reglamento para el Reconocimiento o Incorporación de Profesionales en Nicaragua, la suscrita Secretaria General de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua,

CERTIFICA

Que en sesión ordinaria número veinticinco, del veintitrés de septiembre del año dos mil ocho, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, examinó la solicitud de Incorporación de Título de **Doctora en Medicina**, de **LIGIA DEL SOCORRO ÑURINDA MORALES**. Habiendo dictaminado favorablemente la solicitud la Facultad de Ciencias Médicas y no habiendo observaciones, el Consejo Universitario decidió aceptarla, declarando en consecuencia dicho Título legalmente válido e Incorporado en Nicaragua.

Managua, a los veinticuatro días del mes de septiembre del año dos mil ocho. Nivea González Rojas, Secretaria General.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, certifica que: El Título de **Doctora en Medicina**, de **LIGIA DEL SOCORRO ÑURINDA MORALES**, y el Certificado de Incorporación fueron registrados en el Libro de Incorporaciones de la UNAN-Managua, Inscripción No. 72, Folios 79,80, Tomo IV. Managua, 1 de diciembre del 2008.

Dado en la ciudad de Managua, a un día del mes de diciembre del dos mil ocho. Rosario Gutiérrez Ortega, Directora.

Reg.19591 – M. 7809551 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 136, Tomo II del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Matagalpa que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua. POR CUANTO:**

MARBELLY MENDOZA MEMBREÑO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermera Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de diciembre del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N González R

Es conforme. Managua, 4 de diciembre de 2008. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg.19592 – M. 7809566 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 143, Tomo II del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Matagalpa que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua. POR CUANTO:**

ALEYDA CASTRO HUERTA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera Agrónoma**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de diciembre del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N González R

Es conforme. Managua, 4 de diciembre de 2008. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg.19593 – M. 7809560 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 138, Tomo II del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Matagalpa que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua. POR CUANTO:**

DORA ELIGIA OBREGÓN OBANDO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermera Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de diciembre del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N González R

Es conforme. Managua, 4 de diciembre de 2008. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg.19594 – M. 7809563 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 144, Tomo II del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Matagalpa que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua. POR CUANTO:**

MARIA DE LOS ÁNGELES PONCE ARAUZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Física-Matemática**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de diciembre del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N González R

Es conforme. Managua, 4 de diciembre de 2008. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg.19595 – M. 7809558 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 137, Tomo II del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Matagalpa que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua. POR CUANTO:**

INGRID JESSENIA OLIVAS CANO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermera Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de diciembre del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N González R

Es conforme. Managua, 4 de diciembre de 2008. Rosario Gutiérrez, Directora

Reg.19596 – M. 7809556 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 58, Tomo II del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Matagalpa que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua. POR CUANTO:**

ALBERTINA RODRÍGUEZ SUÁREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de julio del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N González R

Es conforme. Managua, 9 de julio de 2008. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg.19597 – M. 7809554 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 139, Tomo II del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Matagalpa que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua. POR CUANTO:**

LIUBA NINOSKA CARDOZA OBANDO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación media en la Especialidad de Español**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días

del mes de diciembre del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N González R

Es conforme. Managua, 4 de diciembre de 2008. Rosario Gutiérrez, Directora

Reg. 19598 – M.7809573 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 421, Tomo IX, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

JOSÉ FRANCISCO VÁSQUEZ MUÑOZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de diciembre del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 9 de diciembre del 2008 Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 19599 – M.7809572 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 113, Tomo I, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

KARINA GRYSSELL PÉREZ HENRÍQUEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Diplomacia y Ciencias Políticas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de abril del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 9 de abril del 2008. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 19600 – M.7809571 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 309, Tomo I, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ROMMEL MOISÉS ALEMÁN ESPINOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de los derechos y

prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de diciembre del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 4 de diciembre del 2008. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 19601 – M. 7809569 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 142, Tomo II del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Matagalpa que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua. POR CUANTO:**

ELVIN ANTONIO LUQUEZ PRADO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de diciembre del dos mil ocho s, El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N González R

Es conforme. Managua, 4 de diciembre de 2008. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 19602 – M. 7809568 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 142, Tomo II del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Matagalpa que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua. POR CUANTO:**

MAYNOR FRANCISCO GARCIA HERNÁNDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de diciembre del dos mil ocho, El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N González R

Es conforme. Managua, 4 de diciembre de 2008. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 19603 – M.7809541 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 185, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

JUANA DE JESÚS GUZMÁN MALTEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación media con mención en Ciencias Sociales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de diciembre del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 9 de diciembre del 2008. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 19604 – M.7809544 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 176, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MARLEN DEL CARMEN SANDINO SALINAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnica Superior en Pedagogía con mención en Administración de la Educación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintioch días del mes de noviembre del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 28 de noviembre del 2008. Rosario Gutiérrez, Directora.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 175, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MARLEN DEL CARMEN SANDINO SALINAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Pedagogía con mención en Administración de la Educación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de noviembre del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 20 de noviembre del 2008. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 19605 – M.7809523 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 829, Tomo I, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió

el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua POR CUANTO:**

El Licenciado ROGER RODRÍGUEZ GUATEMALA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Maestro en Contabilidad con Énfasis en Auditoria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de noviembre del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 20 de noviembre del 2008. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 19606 – M.7809512 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 237, Tomo IV, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

El Doctor MARCIAL ANTONIO ARTETA IZCANO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Especialista en Anestesiología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de mayo del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 12 de mayo del 2008. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 19607 – M.7809524 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 306, Tomo I, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

DIÓGENES OSMIN SOMARRIBA MOLINA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Electrónico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de diciembre del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 4 de diciembre del 2008. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 19608 – M.7809518 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 416, Tomo IX, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ICELA AGUSTINA SÁNCHEZ MAYORGA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Economía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de noviembre del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 28 de noviembre del 2008. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 19609 – M.7809505 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 249, Tomo I, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

RUTH ARACELLY LÓPEZ RAMÍREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencia. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera Civil**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de marzo del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 12 de marzo del 2008. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 19610 – M.7809492 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 111, Tomo II del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Chontales que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua. POR CUANTO:**

AUXILIADORA DEL CARMEN PONCE REYES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Chontales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermera Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de agosto del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N González R

Es conforme. Managua, 4 de agosto de 2008. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 19613 – M. 7809539 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, certifica que bajo el Registro con el Número de Partida 1107, Folio 270, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, inscribe el Título que dice: LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA.
POR CUANTO:

ARACELLY DEL SOCORRO MALTEZ GARCIA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ingeniería y Computación, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera de Sistemas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 28 días del mes de noviembre del dos mil ocho. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. - Secretario General, Leonel Herrera Campos.

Es conforme. Managua, 01 de diciembre del 2008.- Lic. Yadira Bermúdez García.

Reg. 19614 – M. 7809497 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, certifica que bajo el Registro con el Número de Partida 1062, Folio 255, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, inscribe el Título que dice: LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA.
POR CUANTO:

NOLAN EMIR HERNÁNDEZ, natural de Altagracia, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ingeniería y Computación, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero de Sistemas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 31 días del mes de octubre del dos mil ocho. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. - Secretario General, Leonel Herrera Campos..

Es conforme. Managua, diez de noviembre del 2008.- Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico, Universidad Hispanoamericana.

Reg. 19615 – M. 7809498 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, certifica que bajo el Registro con el Número de Partida 1056, Folio 253, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, inscribe el Título que dice: LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA.
POR CUANTO:

LESTER ALBERTO AMORETTY MEMBREÑO, natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ingeniería y Computación, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y, **POR TANTO:** Le extiende el

Título de **Ingeniero de Sistemas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 31 días del mes de octubre del dos mil ocho. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. - Secretario General, Leonel Herrera Campos..

Es conforme. Managua, diez de noviembre del 2008.- Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico, Universidad Hispanoamericana.

Reg. 19616 – M. 7809503 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, certifica que bajo el Registro con el Número de Partida 1068, Folio 257, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, inscribe el Título que dice: LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA.
POR CUANTO:

BISMARCK ALBERTO GÓMEZ MORENO, natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 31 días del mes de octubre del dos mil ocho. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. - Secretario General, Leonel Herrera Campos..

Es conforme. Managua, 10 de noviembre del 2008.- Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico, Universidad Hispanoamericana.

Reg. 19617 – M. 7809501 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, certifica que bajo el Registro con el Número de Partida 1067, Folio 257, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, inscribe el Título que dice: LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA.
POR CUANTO:

BELYA DEL SOCORRO ORTEGA CHICAS, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 31 días del mes de octubre del dos mil ocho. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. - Secretario General, Leonel Herrera Campos..

Es conforme. Managua, 10 de noviembre del 2008.- Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico, Universidad Hispanoamericana.

Reg. 19618 – M. 7809618 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el Número 131 Página 66, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica “Redemptoris Mater”**. **POR CUANTO:**

ADONIS RAMÓN LÓPEZ ESPINOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería y Arquitectura, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas de Información**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de noviembre de dos mil ocho. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, catorce del mes de noviembre de dos mil ocho. Lic. Carol M Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 19619 – M. 7809617 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el Número 563 Página 282, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica “Redemptoris Mater”**. **POR CUANTO:**

MARTHA PATRICIA SOLANO MARTÍNEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Psicología Educativa**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de noviembre de dos mil ocho. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, catorce del mes de noviembre de dos mil ocho. Lic. Carol M Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 19620 – M. 7809531 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el Número 148 Página 74, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica “Redemptoris Mater”**. **POR CUANTO:**

MARINA ESTEBANA RIOS GONZÁLEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Pedagogía**. Con mención en Administración Escolar. Para que goce de los derechos y prerrogativas que

legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de julio de dos mil cuatro. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, diez del mes de diciembre de dos mil ocho. Lic. Carol M Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 19621 – M. 3730012/7809515– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el Número 80 Página 40, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica “Redemptoris Mater”**. **POR CUANTO:**

DOUGLAS HALLYL MIRANDA GUTIÉRREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería y Arquitectura, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero Civil**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de noviembre de dos mil ocho. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, catorce del mes de noviembre de dos mil ocho. Lic. Carol M Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

SECCION JUDICIAL**DECRETO DE CANCELACION Y REPOSICION DE CERTIFICADO DE DEPOSITO**

Reg. 19972 - M 7898103 - Valor C\$ 285.00

Yo, PATRICIA BRENES ALVAREZ, abogada y Juez Segundo Civil de Distrito de la Circunscripción Managua, transcribe íntegra y literalmente Cabeza y parte resolutive de la sentencia dictada por esta autoridad: “JUZGADO SEGUNDO DISTRITO CIVIL DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN MANAGUA.- Dieciocho de Septiembre de dos mil ocho.- Las diez y cuarenta y cinco minutos de la mañana.- POR TANTO: De Conformidad a lo expuesto y considerando anteriores y arto 424, 436, 446 del Código de Procedimiento Civil y la “Ley General de Títulos Valores”, LA SUSCRITA JUEZ RESUELVE: I.- Ha lugar a la solicitud de Cancelación y Reposición de Certificado promovida por la señora Anita Josefa Navas de Pallais, en consecuencia repóngase y cancelense el Certificado de Depósito a Plazo Fijo de la Señora Anita Josefa Navas de Pallais, del Banco de la Producción “BANPRO”, número 34907 que corresponde al monto de once mil dólares de los Estados Unidos (US \$ 11m000.00), con vencimiento al siete de Enero del año dos mil ocho.- II.- Publíquese esta resolución por tres veces en el Diario Oficial con intervalos de siete días por lo menos entre cada publicación a cuenta del reclamante.- III.- CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE. (f) Juez Ilegible (f) Scio Ilegible” Es conforme con su original con la que fue debidamente cotejada, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil ocho. (f) DRA. PATRICIA BRENES ALVARES, JUEZ SEGUNDO DISTRITO CIVIL DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN MANAGUA.